



DIARIO DE DEBATES

2015-2018

Sesión N° 045

Miércoles 5 de Octubre de 2016

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

MORELIA, MICHOCACÁN, MÉXICO, 2016



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
PRESIDENCIA

Dip. Juan Pablo Puebla Arévalo
INTEGRANTE

Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez
INTEGRANTE

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. José Daniel Moncada Sánchez
INTEGRANTE

Dip. Pascual Sigala Páez
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Pascual Sigala Páez
PRESIDENCIA

Dip. Rosa María de la Torre Torres
VICEPRESIDENCIA

Dip. Wilfrido Lázaro Médina
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. María Macarena Chávez Flores
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Belinda Iturbide Díaz
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
APOYO PARLAMENTARIO

Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA

Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS

Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y
ASUNTOS EDITORIALES

Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA

Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, José Aurelio Ignacio Chora Sonato, María Elva Castillo Reynoso, Juan Carlos Muratalla Rodríguez, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx

HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MICHOCÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

Versión Estenográfica
Sesión Número 045

Mesa Directiva:

Presidente

Dip. Pascual Sigala Páez [PRD]

Vicepresidente

Dip. Rosa María de la Torre Torres [PRI]

Primer Secretario

Dip. Wilfrido Lázaro Medina [PRI]

Segunda Secretaria

Dip. María Macarena Chávez Flores [PAN]

Tercera Secretaria

Dip. Belinda Iturbide Díaz [PRD]

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 5 de octubre de 2016.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 8:30 horas.

Presidente:

Septuagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Segundo Año Legislativo. Primer Periodo Ordinario. Sesión ordinaria del día miércoles 5 de octubre de 2016. [Timbre]

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión convocada.

Segundo Secretario:

Con su permiso, Presidente:

Aguilera Rojas José Guadalupe, Alcántar Baca Jeovana Mariela, Arreola Ortega Raymundo, Ávila González Yarabí, Berber Zermeño Eloísa, Bernal Martínez Mary Carmen, Campos Huirache Adriana, Campos Ruiz Francisco, Cedillo Hernández Ángel, la de la voz [Chávez Flores María Macarena], Corona Martínez Juan Bernardo, De la Torre Torres Rosa María, Figueroa Ceja Juan Manuel, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, García Chavira Eduardo, Gómez Trujillo Héctor, González Sánchez Alma Mireya,

Hernández Íñiguez Adriana, Hinojosa Campa José Jaime, Iturbide Díaz Belinda, Lázaro Medina Wilfrido, López García Roberto Carlos, López Meléndez Manuel, Maldonado Hinojosa Roberto, Mendoza Guzmán Mario Armando, Miranda Arévalo Rosalía, Moncada Sánchez José Daniel, Núñez Aguilar Ernesto, Ochoa Vázquez Sergio, Pedraza Huerta Nalleli Julieta, Prieto Gómez Raúl, Puebla Arévalo Juan Pablo, Quintana León Socorro de la Luz, Quintana Martínez Carlos Humberto, Ramírez Bravo Juanita Noemí, Ruiz González Xóchitl Gabriela, Sigala Páez Pascual, Villanueva Cano Andrea, Villegas Soto Miguel Ángel, Zepeda Ontiveros Enrique.

Le informo, señor Presidente, que contamos con el quórum.

Presidente:

Habiendo el quórum, se declara abierta la sesión.

Se pide a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno de los asuntos que han de someterse a su consideración.

Primer Secretario:

Sesión ordinaria del día
miércoles 5 de octubre de 2016.

Orden del Día:

- I. Lectura y aprobación en su caso del Acta Número 044, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre del año 2016.
- II. Lectura del informe de inasistencias de los diputados integrantes de la Septuagésima Tercera Legislatura, correspondiente al mes de septiembre de 2016.
- III. Lectura de la comunicación mediante la cual el Lic. Luis Manuel Maximiliano Villanueva, Presidente Municipal de Tingambato, solicita que sea el Gobierno del Estado el que entregue en forma directa, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, los recursos que esta Soberanía debe asignar a la Comunidad Indígena de San Francisco Pichátaro, Michoacán.
- IV. Lectura de la comunicación mediante la cual el Lic. Víctor Manuel Serrato Lozano, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, presenta informe de actividades.
- V. Lectura de la comunicación presentada por el diputado Pascual Sigala Páez, Presidente de la Mesa Directiva, mediante la cual hace del conocimiento de esta Soberanía la recepción de los informes de actividades legislativas

correspondientes al Primer Año de Ejercicio Legal de los diputados integrantes de la Septuagésima Tercera Legislatura.

- VI. Lectura de la comunicación mediante la cual la diputada Rosalía Miranda Arévalo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, solicita prórroga para dictaminar la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Turismo, de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable, la Ley de Responsabilidad Ambiental, la Ley de Cambio Climático y la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable, todas del Estado de Michoacán de Ocampo.
- VII. Lectura de la comunicación mediante la cual los presidentes de las comisiones Jurisdiccional y de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales solicitan prórroga para dictaminar la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos y de la Ley Orgánica Municipal, ambas del Estado de Michoacán de Ocampo.
- VIII. Lectura de la comunicación mediante la cual la diputada Rosalía Miranda Arévalo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, solicita prórroga para dictaminar la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea un Observatorio Ciudadano en Materia Ambiental.
- IX. Lectura de la Iniciativa de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Ernesto Núñez Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- X. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar el último párrafo de la fracción III del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Juan Manuel Figueroa Ceja, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- XI. Lectura de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversos artículos de la Ley para la Atención de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Xóchitl Gabriela Ruiz González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- XII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene el Código de Justicia Administrativa para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Be-

- linda Iturbide Díaz, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- XIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la denominación del capítulo I y reforma el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Raymundo Arreola Ortega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- XIV. Lectura de la Iniciativa de Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
- XV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reelige como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado al Lic. Marco Antonio Flores Negrete, elaborado por la Comisión de Justicia.
- XVI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el primer párrafo y la fracción X del artículo 323 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda; y de Industria, Comercio y Servicios.
- XVII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones VII, VIII y IX del artículo 33; y los artículos 35 y 592 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Justicia.
- XVIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 318 del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Justicia.
- XIX. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 252 y se adiciona el artículo 252 bis al Código Penal para el Estado de Michoacán, elaborado por la Comisión de Justicia.
- XX. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan las fracciones VII y VIII al artículo 168 del Código Penal para el Estado de Michoacán, elaborado por la Comisión de Justicia.
- XXI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo a la fracción V del artículo 9° de la Ley de Adopción del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Justicia.
- XXII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Gobernación; y de Seguridad Pública y Protección Civil.
- XXIII. Lectura de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se remite al Congreso de la Unión Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la diputada Eloísa Berber Zermeño, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- XXIV. Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo por medio del cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, por sí o a través de las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal que resulten competentes, suscriba convenio de coordinación con el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, en relación con la implementación del Sistema Integral de Gestión Registral 2.0 (SIGER 2.0) para el Fortalecimiento y la Modernización del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Michoacán, presentada por la diputada Juanita Noemí Ramírez Bravo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- XXV. Lectura, discusión y votación de la Propuesta de Acuerdo que contiene la convocatoria para la designación de recipiendario de la Condecoración *Constitución de Apatzingán*, presentada por los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.
- XXVI. Lectura del posicionamiento en favor de la educación laica, gratuita y obligatoria, presentado por el diputado Juan Pablo Puebla Arévalo, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- XXVII. Lectura del posicionamiento relativo al *Día Internacional de la No Violencia*, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Está a consideración del Pleno el orden del día, por lo que se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

¿Sí, diputada Socorro?...

Dip. Socorro de la Luz Quintana León:

Sí. Perdón, Presidente. Buenos días.

Nada más para solicitar que se incluya un punto de acuerdo que introduce en tiempo y forma, y no entiendo por qué no esté listado en la orden del día, Presidente.

De hecho, ayer por la tarde noche le entregué un escrito fundamentado, con los argumentos de que este punto de acuerdo se introdujo en forma; y estoy haciendo valer mi derecho que marca el artículo 227, donde dice: «De manera extraordinaria se podrá incorporar al proyecto del orden del día, posicionamiento o propuesta de acuerdo, previamente registrado por cualquier Diputado, ante la Presidencia de la Conferencia, hasta las veintiún horas del día previo a la sesión».

Y mi punto de acuerdo está en tiempo, Presidente. Mucho le agradeceré me haga favor de considerarlo.

Presidente:

Con mucho, gusto diputada, atendiendo su consideración; sin embargo, no omito subrayar que esta orden del día ha sido aprobada, y no podrá ser sometida de nuevo a votación; sin embargo, voy a solicitar a la Segunda Secretaría dé lectura a los artículos 47 fracción XV, 51 fracción II y 227 de la Ley Orgánica y de Procedimientos de este Congreso.

Segundo Secretario:

Señor Presidente:

Fundamentos. Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado.

Artículo 47. La Junta tiene las atribuciones siguientes:...

XIV. Refrendar los acuerdos legislativos que emita la Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos; XV. Modificar hasta las veintiún horas del día previo a la sesión, el orden del día presentado por la Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos, con

excepción de los dictámenes, de lo contrario se entenderá el orden establecido por la Conferencia;

Artículo 51. *La Conferencia tiene las siguientes atribuciones:*

...

II. Integrar el proyecto de orden del día de cada sesión, el cual deberá ser presentado a la Junta para su ratificación, por lo menos cuarenta y ocho horas antes de cada sesión;

Artículo 227. *Para la integración del orden del día de las sesiones ordinarias de Pleno, la Conferencia considerará exclusivamente los asuntos que hayan sido registrados para tal fin, ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios.*

De manera extraordinaria se podrá incorporar al proyecto del orden del día, posicionamiento o propuesta de acuerdo, previamente registrado por cualquier diputado, ante la Presidencia de la Conferencia, hasta las veintiún horas del día previo a la sesión.

Una vez enlistado un asunto en el orden del día, únicamente quien lo propuso puede retirarlo sin requerir mayor trámite.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Por tal razón, compañera diputada, como el orden del día fue elaborado por la Conferencia, con los asuntos registrados hasta antes de las ocho de la mañana del pasado lunes 3 de octubre, para cumplir con las 48 horas referidas; y una vez elaborado el proyecto de orden del día, se presentó a la Junta de Coordinación Política, misma que ratificó la orden del día.

Y el documento al que usted refiere fue presentado el 3 de octubre, quince minutos antes de las diez de la mañana, y la Conferencia sesionó a las 9 de la mañana.

Dicho eso, y habiendo sido aprobado el orden del día, vamos a dar paso a la sesión.

¿Sí, sonido a la curul de la diputada Quintana?...

Dip. Socorro de la Luz Quintana León:

Sí, Presidente. Entiendo perfectamente lo que usted me está diciendo; sin embargo, le pido de favor que se ponga a consideración del Pleno, y que se haga valer mi derecho conforme al artículo 227, ya que es un tema muy sensible; es un punto de acuerdo para la sensibilización del mes con motivo del cáncer de mama. Y me parece que es un tema muy sensible y oportuno, porque estamos iniciando este mes, y me

parece interesante, porque es en beneficio de nosotras las mujeres.

No estoy introduciendo ningún punto que de alguna forma ponga en riesgo algún otro tema que no está consensado para esta sesión, Presidente. Se lo agradecería.

Presidente:

Entiendo su preocupación, compañera diputada. La propia Ley establece que la Junta de Coordinación Política puede modificar de manera extraordinaria la orden del día, hasta las nueve de la noche del día anterior. Y usted presentó un documento el día de ayer a la Presidencia de la Mesa; no fue presentado a la Presidencia de la Junta de Coordinación Política. Y reitero: este orden del día de la sesión del día de hoy ha sido aprobado; por tanto, me es imposible someterlo de nuevo a votación la orden del día.

Por lo que damos paso a la sesión.

¿Diputada Brenda?...

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:

Es sobre el mismo asunto. Yo también presente dos puntos; tampoco vienen en el orden del día; los presenté el lunes, con las mismas observaciones que está haciendo la diputada. Los míos pueden esperar, por ser iniciativas; el tema que está planteando la diputada es importante, pero además, ayer se nos presentó otro orden del día modificado.

Entonces, ¿se puede o no se puede modificar? Porque nos mandaron dos órdenes del día, uno con menos puntos el día lunes; el día de ayer llegó otro orden del día. Entonces si ayer se modificó, por qué no se puede integrar este tema; además, pues si se puede hacer ahora que lo decida el Pleno, pues integrarlo.

Presidente:

Es exactamente el mismo caso, solo que los temas que usted presentó el lunes, uno fue recibido a las seis con treinta y siete minutos de la tarde noche; y el segundo también exactamente a la misma hora; por lo cual no cumplen con las cuarenta y ocho horas que establece la ley.

En cumplimiento....

¿Sí, diputada Brenda?...

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:

Yo no estoy pidiendo que se incorporen mis puntos, estoy pidiendo que se considere el asunto del tema relacionado al cáncer; y además estoy diciendo que el día de ayer recibimos el segundo orden

del día modificado, con un punto más, a la una treinta y siete de la tarde. Entonces ¿se puede o no se puede modificar?...

Presidente:

¿Diputado Mario Armando?...

Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán:

Presidente, yo creo que es muy claro lo que señala la diputada Socorro y la diputada Brenda. El día de ayer recibimos una orden distinta, 24 horas antes; lo de la compañera Socorro fue casi 48 horas antes. Pero es muy sencillo, Presidente: yo creo que una gran parte de diputados le estamos solicitando someta al Pleno si se incorpora o no el punto de la compañera Socorro.

Es así de sencillo, no le pasa nada, y no le va a pasar nada a la Mesa, no le va a pasar nada a la Junta. Si la mayoría de los compañeros decide que no, pues adelante. Es así. Yo le pido, Presidente, que tenga esta consideración para la compañera, en un tema importante de una Comisión que ella preside.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputado.

El tema que se incorporó el día de ayer fue una resolución de la Junta, es facultad de la Junta de Coordinación Política modificar, en todo caso, la orden del día. Y me disculpo, la orden del día de esta sesión ha sido aprobada.

¿Diputada?...

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:

Presidente, pues que decida el Pleno si se considera o no. ¿O como para qué estamos?...

Presidente:

El Pleno ha decidido y ha acordado el orden del día, diputada; eso es lo que ha decidido, y esta Presidencia tiene que respetar esa determinación...

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:

...desconociendo las observaciones que está haciendo la diputada y las observaciones que estoy haciendo yo. Todos los compañeros recibieron dos órdenes del día, con los horarios que están marcados. Sí hubo modificación.

Presidente:

Este tema, seguramente con las razones que los legisladores argumentan, debió haber sido plan-

teado, discutido, en todo caso previo a la votación del orden del día.

¿Sí, diputado Wilfrido?...

Dip. Wilfrido Lázaro Medina:

En efecto, cuando se dio la lectura del orden del día, como propuesta, era el momento en el que se debiera haber presentado la adición, para que fuera sancionada por el Pleno; el Pleno votó, y coincido con el Presidente. Sin embargo, coincido con mis compañeros legisladores en cuanto a que aquí el problema de fondo es las atribuciones que ha tenido la Junta de Coordinación Política y la Conferencia.

La Conferencia hace un propuesta de orden del día con los temas que le han sido allegados, y después la Junta los sanciona; lo hacen juntos para presentar una propuesta de orden del día, y la propuesta es hasta en tanto es votada por el Pleno.

Está bien, el Pleno ya lo votó y, por consecuencia, el Pleno sería bueno que respetara sus acuerdo, lo que ya votó; sin embargo, sería muy bueno que la Junta de Coordinación Política, con la Conferencia, se apeguen a la ley, y emitan una circular, tan simple como que emitan una circular para que quede perfectamente claro el día y la hora previo los términos fatales para los que se pueden ingresar los puntos de acuerdo porque, de lo contrario, vamos a estar al contentillo de cuándo se cierra o cuándo no se cierra el orden del día; y los legisladores, haciendo uso de su derecho, presentan iniciativas, puntos de acuerdo, etcétera, creyendo –nosotros todos– que estamos en tiempo y forma, con fundamento en la Ley, como bien lo dice la diputada Socorro Quintana.

Pero resulta que hay un acuerdo interno de la Junta de Coordinación Política y la Conferencia que dice: no, no vale la Ley, vale el acuerdo que nosotros tenemos; pero resulta que ni siguiera lo tenemos en una circular todos los diputados, para efecto de cumplir en tiempo y forma de acuerdo a lo que hayan determinado en la Junta.

Así que yo creo que la moción aquí es para que la Junta de Coordinación Política, en Conferencia, determine perfectamente, con fundamento en Ley, no con acuerdos diferentes al fundamento de Ley, porque el fundamento de Ley es lo que nos debe de hacer a nosotros caminar.

Es lo que yo quisiera decir.

Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Y adicional a esto que ha referido el diputado Wilfrido, esta Presidencia instruye y solicita respetuosamente a la Secretaría de Servicios Parlamentarios y a la Comisión Régimen Interno nos

ayude a dar una interpretación profunda, correcta, a los artículos que hemos referido, para posteriores inconvenientes en ese sentido. Nos va a ayudar mucho, y que la propia Junta y la Conferencia puedan tener esa interpretación de los artículos que nos va a evitar este tipo de dificultades en lo sucesivo para aprobar estas órdenes del día.

Muchas gracias, y continuamos con la sesión.

¿Sí, diputada Juanita?...

Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo:

Gracias. Pedí el uso de la voz precisamente, Presidente, en este tema, porque presenté una iniciativa, la cual no fue considerada, donde ahora sí tenía la finalidad de evitar este tipo de situaciones, donde a primera hora del día de la sesión se pudiera incluir puntos en la orden del día, para evitar, antes de ser votada, se pudiera sumar si había las tres cuartas partes del Pleno en estar de acuerdo. Y fue un punto que no tomaron en cuenta, a consideración; por lo cual solicito se retome, y que se pudiera implementar el que, si es un punto de urgencia, se pudiera dar a conocer cuando las tres cuartas partes del Pleno estuvieran de acuerdo en eso.

Nada más quería hacer alusión que ese punto yo lo turné y pasó Comisiones; para evitar este tipo de situaciones en el Pleno.

Presidente:

Gracias, diputada.

¿Diputado Maldonado?...

Dip. Roberto Maldonado Hinojosa:

Presidente, en el mismo sentido de mis compañeros. Yo le quiero solicitar a los órganos responsables del Congreso que nos hagan citatorios formales, con horarios y fecha, para tener precisamente bien el apego a la ley, las 48 o 21 horas que podemos apegarnos como diputados para poder someter nuestros temas a la consideración del orden del día.

En el mismo sentido, yo también presenté el día lunes una reforma para ser tomada en cuenta en la orden del día, tampoco aparece; sin embargo, entiendo el tema de la ley de las 48 horas, pero a esa hora ese día todavía no teníamos los diputados un citatorio formal; inclusive a contentillo de la Mesa o de la Junta pudiera cambiarse la sesión de miércoles para jueves, y uno, por no tener ese conocimiento, puede dejar y no meter el punto el lunes, qué sentido tendría si no fuera a pasar; pero si cambia la sesión, porque no tenemos una cita formal para venir a trabajar aquí al Pleno, no podemos saber si podemos estar dentro o fuera de la ley.

Yo, por favor, le pido a los órganos, le pido a la Mesa Directiva y a la Junta de Coordinación, que se apeguen a la ley en ese sentido y que nos citen formalmente para tener hora, fecha para poder meter nuestros asuntos en la orden del día. Gracias.

Presidente:

Gracias, señor diputado.

Solicito a la Secretaría de Servicios Parlamentarios tomar nota, tanto de lo referido por la diputada Juanita Noemí como por lo referido por el diputado Maldonado, y para ser considerado en la próxima reunión de la Conferencia.

¿Diputada Socorro?...

Dip. Socorro de la Luz Quintana León:

Gracias, Presidente.

Si me permite hacer una sugerencia a propósito de que van a tomar nota; sería muy bueno que se tuviese un calendario de sesiones previo, y de alguna forma así nosotros ya tendríamos una directriz y sería más sencillo todos los procedimientos.

Es cuanto, Presidente.

Muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias, diputada. Tome nota por favor, Servicios Parlamentarios, de este planteamiento.

¿Diputado Guadalupe Aguilera?...

Dip. José Guadalupe Aguilera Rojas:

Gracias, Presidente.

Coincidimos con la preocupación de varios compañeros diputados de que se hagan, que se cumplan estas observaciones que atinadamente hicieron los compañeros diputados, diputadas; pero yo creo, amigos diputados, que –con todo respeto lo digo– se pueden cumplir los plazos o las horas para ingresar los temas; pero sin duda, tenemos que estar al pendiente de cuando se está.. cuando el Secretario está leyendo el orden del día, para hacer las observaciones correspondientes porque... digo, son legítimos y estamos de acuerdo en las observaciones de ustedes, pero pues pasó el procedimiento de la lectura del orden del día y la aprobó el Pleno.

Entonces ¿qué sugiero yo a todos, con mucho respeto, compañeros, compañeras diputadas? Pues que estemos al pendiente y que en el momento adecuado, pues podamos hacer nuestra intervención, como ahorita se ha señalado por parte de las compañeras. Digo esto para llevar un mayor orden y que

nos permita a todas y a todos pues sacar nuestra sesión en los términos correspondientes.

Es todo, señor Presidente.

Muchas gracias.

Presidente:

Gracias, diputado Guadalupe.

EN CUMPLIMIENTO DEL PRIMER PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 044, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2016, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno en votación económica si es de dispensarse el trámite de su lectura.

Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de su lectura.

Se somete para su aprobación en votación económica el contenido del acta.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al informe de inasistencias de los diputados integrantes de la Septuagésima Tercera Legislatura, correspondiente al mes de septiembre de 2016.

Segundo Secretario:

Gracias, Presidente:

HONORABLE REPRESENTACIÓN POPULAR

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 fracción V de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Segunda Secretaría rinde informe de inasistencias de los diputados integrantes de la Septuagésima Tercera Legislatura, correspondiente al mes de septiembre del año 2016.

Fecha de sesión:

12 de septiembre de 2016 (Sesión extraordinaria). Asistieron a sesión 38 diputados; se concedió permiso para faltar a las diputadas Yarabí Ávila González y Xóchitl Gabriela Ruiz González.

14 de septiembre de 2016 (Sesión extraordinaria). Asistieron a sesión 39 diputados; se concedió permiso para faltar a la diputada Xóchitl Gabriela Ruiz González.

15 de septiembre de 2016 (Sesión solemne). Asistieron a sesión 40 diputados.

15 de septiembre de 2016 (Segunda sesión solemne). Asistieron a sesión 40 diputados.

21 de septiembre 2016 (Sesión ordinaria). Asistieron a sesión 40 diputados.

29 de septiembre 2016 (Sesión ordinaria). Asistieron a sesión 37 diputados; se concedió permiso para faltar a los diputados López Meléndez Manuel, Pedraza Huerta Nalleli Julieta y Figueroa Ceja Juan Manuel.

Los permisos para faltar a las sesiones de Pleno enunciados en el presente informe fueron concedidos de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 33 fracción XXII y 230 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado.

Atentamente

Dip. María Macarena Chávez Flores
*Segunda Secretaría de la
Mesa Directiva*

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

El Pleno ha quedado debidamente enterado.

EN CUMPLIMIENTO DEL TERCER PUNTO del orden del día, se pide a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por el Lic. Luis Manuel Maximiliano Villanueva, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tingambato, Michoacán.

Primer Secretario:

Con todo gusto:

Tingambato, Michoacán, a 27 de
septiembre de 2016.

Dip. Pascual Sigala Páez,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado.

Es un honor saludarle y desearle éxito en la encomienda que desempeña, seguro de que no nos fallará, por ser usted un hombre sensible y de grandes convicciones sociales, me dirijo a usted para manifestarle lo siguiente:

El Instituto Electoral del Estado de Michoacán declaró, sin consultar a todos los ciudadanos de la Comunidad Indígena de San Francisco Pichátaro que *el titular y responsable del cumplimiento de las obligaciones, responsabilidades y administración de los recursos será el Concejo Comunal de la citada Comunidad.*

Y que el Concejo Comunal deberá garantizar los servicios públicos que el Ayuntamiento realizaba, administrando los recursos públicos que le correspondan, todo ello en cumplimiento a las leyes aplicables para la prestación de servicios públicos y la administración de los recursos, respetando los derechos humanos de sus habitantes.

Lo anterior, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del Juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano SUP-JDC-1855/2015.

En base a lo anterior, me permito solicitarle que sea el Gobierno del Estado el que entregue en forma directa, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, los recursos que ese H. Congreso del Estado debe asignar y fiscalizar a la Comunidad Indígena de San Francisco Pichátaro, Michoacán.

Y para evitar la doble representación popular y administrativa, solicito que previa consulta informada que realice el IEM a todos los habitantes de la Tenencia de Pichátaro, Michoacán, estos deben determinar libremente cómo elegirán en el futuro a sus órganos de gobierno o autoridades populares; es decir, si será mediante usos y costumbres o mediante el sistema de partidos políticos; si fuere por el primero, deben abstenerse de votar y formar parte del Ayuntamiento de Tingambato, Michoacán; debiendo acordar lo anterior ese Congreso del Estado y los órganos electorales correspondientes.

Lo anterior, sin violentar su autonomía, autogobierno, autodeterminación, garantías individuales o derechos humanos de la comunidad o habitantes de la misma, respetando siempre la equidad de género y sustantiva previa consulta informada a todos los ciudadanos y ciudadanas de la localidad de San Francisco Pichátaro, Michoacán.

Sin otro particular, quedo como un seguro servidor.

Lic. Luis Manuel Maximiliano Villanueva
Presidente Municipal de Tingambato

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Túrnese a las comisiones Inspectoras de la Auditoría Superior de Michoacán; de Hacienda y Deuda Pública; y de Pueblos Indígenas, para conocimiento y trámite conducente.

EN ATENCIÓN AL CUARTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por el Lic. Víctor Manuel Serrato Lozano, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Segundo Secretario:

Gracias, Presidente:

Ing. Pascual Sigala Páez,
Dip. Presidente de la Mesa Directiva
de la LXXIII Legislatura del
Congreso del Estado de Michoacán.

En atención a lo estipulado en el artículo 102, apartado B, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establece: «El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presentará anualmente a los Poderes de la Unión un informe de actividades. Al efecto comparecerá ante las Cámaras del Congreso en los términos que disponga la ley».

Así como lo establecido en el artículo 96 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, en el que se enuncia: «El Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos presentará anualmente a los Poderes del Estado un informe de actividades. Al efecto, comparecerá ante el Congreso del Estado en los términos que disponga la ley».

Y conforme a lo dispuesto en Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en su artículo 28, último párrafo, en el que manifiesta: «El Presidente presentará ante el Congreso durante el mes de septiembre informe anual por escrito de actividades de la Comisión, que deberá contener una descripción del número y características de las quejas interpuestas, las orientaciones legales concedidas, los resultados de su labor de conciliación, las investigaciones realizadas, las recomendaciones, los acuerdos de no responsabilidad de violación a los derechos humanos que se hubiesen formulado, los resultados obtenidos, así como las estadísticas, los programas desarrollados y demás datos que se consideren convenientes».

Me permito presentar el Informe Anual de Actividades de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, correspondiente al periodo 2015-2016, dando cabal cumplimiento a las obligaciones manifestadas en los párrafos anteriores.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Víctor Manuel Serrato Lozano
Presidente

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Túrnese a la Comisión de Derechos Humanos para conocimiento y trámite conducente.

EN CUMPLIMIENTO DEL QUINTO PUNTO del orden del día, se pide a la Tercera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual se entera al Pleno sobre los informes legislativos presentados por los diputados de esta Septuagésima Tercera Legislatura.

Tercera Secretaria:

Con su permiso, señor Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA

Esta Presidencia, de conformidad con lo establecido por los artículos 7° fracción II y 33 fracciones V y XXIV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito hacer del conocimiento de esta Soberanía que durante el mes de septiembre de la presente anualidad se recibieron a la Presidencia de la Mesa Directiva los Informes de Actividades Legislativas del Primer Año de Ejercicio Legal, presentados por las y los cuarenta diputados de la Septuagésima Tercera Legislatura de este Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente

Dip. Pascual Sigala Páez
Presidente de la Mesa Directiva

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

El Pleno ha quedado debidamente enterado.

EN DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría a dar lectura a la comunicación remitida por la diputada Rosalía Miranda Arévalo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente,

Primer Secretario:

Morelia, Michoacán; a los 29 días
del mes de septiembre de 2016.

Asunto: Solicitud de prórroga.

Dip. Pascual Sigala Páez,
Presidente de la Mesa Directiva y de la
Conferencia para la Programación de los
Trabajos Legislativos.
Presente.

Con fundamento en el artículo 243 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, y por conducto de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, se solicita prórroga para rendir el dictamen de la Iniciativa de Decreto por el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Turismo, de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable, la Ley de Responsabilidad Ambiental, la Ley de Cambio Climático y la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable presentada por la diputada Juanita Noemí Ramírez Bravo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la que le fue turnada a la comisión que represento mediante el oficio SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/669/16 con fecha de 11 de mayo del 2016.

Lo anterior es porque consideramos que es necesario contar con mayor tiempo para su estudio y análisis, a efecto de estar en condiciones de elaborar un dictamen que no viole preceptos constitucionales y de otros ordenamientos.

Así mismo he de agradecer a usted ser el conducto formal a efecto de que se incorpore esta solicitud en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno, con el objetivo de que sea sometido a consideración y votación del Pleno.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo y le reitero mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Dip. Rosalía Miranda Arévalo

Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en lo establecido por el segundo párrafo del artículo 243 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación en votación económica la solicitud presentada.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se concede la prórroga solicitada por la diputada Rosalía Miranda Arévalo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente.

EN ATENCIÓN AL SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por la Presidenta de las comisiones Jurisdiccional, y de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales.

Segundo Secretario:

Dip. Pascual Sigala Páez,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

Por acuerdo de comisiones unidas Jurisdiccional, y de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, y con fundamento en el artículo 243 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, nos permitimos solicitar, por su conducto, al Pleno de esta Septuagésima Tercera Legislatura, prórroga para dictaminar la Iniciativa de Decreto que adiciona un párrafo segundo al artículo 47 y un párrafo quinto al artículo 48, reforma los artículos 8° fracción XXIV, 12 fracciones I, III y IV, 15 fracción IV, 47, 48 párrafo segundo y 51; deroga el párrafo tercero del artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos y Registro Patrimonial del Estado de Michoacán y sus Municipios; y que se reforma la fracción X del artículo 51 y las fracciones VII y XII del artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada María Macarena Chávez Flores, en virtud de que se está en el análisis y dictamen del conjunto de leyes que integran el Sistema Estatal Anticorrupción que incluye una nueva Ley de Responsabilidades Administrativas.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
*Presidenta de la Comisión
Jurisdiccional*

Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca
*Presidenta de la Comisión de
Fortalecimiento Municipal
y Límites Territoriales*

Sería cuanto, Presidente.

Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en lo establecido por el segundo párrafo del artículo 243 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación en votación económica la solicitud presentada.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se concede la prórroga solicitada por las presidentas de las comisiones Jurisdiccional, y de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales.

EN DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por diputada Rosalía Miranda Arévalo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente.

Tercera Secretaria:

Dip. Pascual Sigala Páez,
Presidente de la Mesa Directiva y
de la Conferencia para la Programación
de los Trabajos Legislativos.
Presente.

Con fundamento en el artículo 243 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, y por acuerdo de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, se solicita prórroga para rendir el dictamen de la Iniciativa Proyecto de Decreto por el cual se crea un Observatorio Ciudadano en Materia Ambiental, presentada por la diputada Socorro de la Luz Quintana León, la que le fue turnada a la Comisión que represento mediante el oficio SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/809/16 con fecha de 14 de junio del 2016.

Lo anterior es porque consideramos que es necesario contar con mayor tiempo para su estudio y análisis, a efecto de estar en condiciones de elaborar un dictamen que no viole preceptos constitucionales y de otros ordenamientos.

Así mismo he de agradecer a usted ser el conducto formal a efecto de que se incorpore esta solicitud en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno, con el objetivo de que sea sometido a consideración y votación del Pleno.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo y le reitero mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Dip. Rosalía Miranda Arévalo

Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en lo establecido por el segundo párrafo del artículo 243 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación en votación económica la solicitud presentada.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se concede la prórroga solicitada por la diputada Rosalía Miranda Arévalo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente.

EN CUMPLIMIENTO DEL NOVENO PUNTO del orden del día, se otorga el uso de la palabra al diputado Ernesto Núñez Aguilar a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de decreto que presenta.

Dip. Ernesto Núñez Aguilar:

Con su permiso, señor Presidente,
Dip. Pascual Sigala Páez.
Compañeros de la Mesa Directiva.
Diputadas y diputados compañeros.
Medios de comunicación y
Público que hoy nos acompaña:

El día de hoy venimos a sumarnos a algunos esfuerzos que ya han realizado algunos compañeros aquí, pero que, revisando lo que ellos presentaron, me parece que esto puede ser complementario, porque, bueno, en este tema también de las adquisiciones del Gobierno del Estado, felicitaciones, se ha evolucionado de manera muy considerable.

Un gran paso para transparentar y agilizar con avances tecnológicos, como los que exige la sociedad y el entorno, es actualizarnos en el plano del manejo de los gastos públicos mediante una nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Michoacán de Ocampo, en el cual se comprende el ejercicio cotidiano de la administración pública en su interacción con los mercados nacionales, locales y, en algunos casos, internacionales, para adquirir una vasta gama de bienes y de servicios que les son indispensables para garantizar el funcionamiento de todas las instituciones.

Es por eso que esta Ley que el día de hoy les presento, hago énfasis en que las adquisiciones deban estar vinculadas estrechamente a estrategias de crecimiento económico, de reactivación de la economía local, y que los recursos se ejerzan de manera transparente, responsable y eficiente.

En un marco jurídico de reglas claras y de manejo práctico para servidores públicos, proveedores y prestadores de servicios, con acciones que converjan en estrategia de crecimiento, desarrollo y competitividad de las empresas locales, será una herramienta eficiente contra el combate a la corrupción.

La presente iniciativa homologa conceptos de la Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, que es una ley que tiene ya varios años y que ha dado mejores resultados; entonces, ocupamos estar a la par con las disposiciones federales.

Así como propone una aplicación general para el Poder Legislativo, para el Ejecutivo, Judicial, y también para los ayuntamientos dándoles facultad para contar con un órgano colegiado para la ejecución del proceso de adquisiciones y contrataciones de servicios.

Este trabajo prevé que las dependencias y entidades deban ajustarse siempre a los objetivos, metas y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, de los Planes de Desarrollo Municipal, de los programas sectoriales, de acuerdos y medidas de austeridad emitidas por el Congreso del Estado y por el Ejecutivo del Estado.

Una de las obligaciones más importantes de la presente iniciativa es la presentación del Programa Anual de Adquisiciones, con certificaciones de disponibilidad presupuestaria y de liquidez para sus pagos; esto, para que no pase lo que ha estado sucediendo en los últimos años, que hay licitaciones por parte de las dependencias o contratación de obra pública, sin la suficiencia presupuestaria, y después, quienes están en el viacrucis para cobrar son las empresas de nuestro Estado, o cualquier empresa que ha tenido estas licitaciones.

También lo que se pretende, que nos ha llevado inclusive, ha pasado que muchas empresas se han ido a la quiebra por esta falta de disposición.

Se prevé también el uso de un sistema informático para llevar el procedimiento de las adquisiciones de manera electrónica, como se hace ya para las compras con recursos federales, modalidad que tiene muchos años ya en la práctica por el Gobierno Federal, y que en países como Estados Unidos y como la Unión Europea tienen más de diez años, lo que ayuda eficientemente o significativamente a las simplificación administrativa que debe ser también uno de los retos que tenemos que tener en esta Administración para que podremos lograr el desarrollo económico.

De igual forma, la presente iniciativa prevé que al finalizar los procesos de compra o contratación de servicio bajo cualquier modalidad, se deberá firmar el contrato en los tiempos y condiciones establecidas por ley, para dar certeza a ambas partes, y parte importante de esta certeza, la cual preocupa por obvias razones a los proveedores participantes, quienes también en varias ocasiones nos han dejado colgados.

Así, los comités de los ayuntamientos y los tres órdenes de gobierno deberán dar a conocer reglas especiales que tengan por objeto promover la participación de las personas físicas y morales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas empresas, agroindustrias estatales en los procesos de adjudicación.

Del mismo modo, las dependencias, entidades y municipios deberán diseñar y ejecutar obligatoriamente programas de desarrollo de proveedores de micro, pequeñas y medianas empresas estatales, y principalmente del sector agroindustrial, para generar cadenas de proveeduría respecto de bienes y servicios que adjudiquen regularmente.

Se deberán como primera y preponderada opción adquirir bienes que sean producidos en el Estado, que apalanquen la generación de fuentes de empleo, la derrama económica, la investigación, la innovación y la transferencia económica; siempre prefiriendo que las adjudicaciones directas como proveedores en igualdad de circunstancias a las empresas del sector de la economía, como son las sociedades rurales, cooperativas, asociaciones civiles y las empresas ejidales establecidas en el Estado.

Presento esta Iniciativa de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Michoacán de Ocampo, con la confianza y sensibilidad que tienen los legisladores de saber cómo no podemos pasar que una Legislatura más sin haber trabajado en este tema.

Sé de antemano que una vez turnada a las Comisiones se va a enriquecer este trabajo, y se podrá hacer un documento –repito– mucho más rico, con los esfuerzos que también se han presentado con otros compañeros.

Es cuanto, diputado Presidente.

Muchas gracias.

Presidente:

Túrnese a la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL DÉCIMO PUNTO del orden del día, se otorga el uso de la palabra al diputado Juan Manuel Figueroa Ceja a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de decreto que presenta.

Dip. Juan Manuel Figueroa Ceja:

Buenos días.
Con su permiso,
Dip. Pascual Sigala Páez,
Presidente de la Mesa.
Compañeros de la Mesa.
Compañeras diputadas y diputados.
Señores de los medios de comunicación.
Público en general:

Juan Manuel Figueroa Ceja, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Tercera Legislatura, vengo a presentar la *Iniciativa de Decreto*

para reformar el último párrafo de la fracción III del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio es, por su importancia histórica y actual, el primero de los entes que integran la administración local; en este momento existen en nuestro país 2418 municipios cuya diversidad, complejidad, características y problemática hacen de México un país con una riqueza cultural, económica y política que lo engrandecen.

El Gobierno Municipal es el de mayor contacto con la ciudadanía, es el que atiende y orienta al ciudadano en toda la problemática que afecta su entorno social; su trabajo, su relación vecinal y su tranquilidad personal y de su familia.

La Ley Orgánica Municipal, en el artículo 50 fracción III, segundo párrafo, señala: «El Presidente Municipal provisional permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones, mediando para ello solicitud al Congreso para el trámite respectivo. En casos de ausencia definitiva, conocerá el Congreso, quien designará a quien deba sustituirlo, respetando su origen partidista».

En los últimos años, el Congreso del Estado se ha visto inmerso en una serie de comunicaciones enviadas por los cabildos de los ayuntamientos, quienes informan de la ausencia transitoria o definitiva de funcionarios municipales, de las cuales el Congreso del Estado debe intervenir para hacer el nombramiento de los mismos. De acuerdo a lo que señala la Constitución local, son atribuciones del Congreso del Estado: «Designar a las personas que han de integrar los ayuntamientos o los concejos municipales en su caso, cuando falte definitivamente alguna de ellas, por cualquier causa y no sea posible que los suplentes electos entren en funciones».

Es importante, desde la óptica de la gobernanza, cuidar la formalidad del procedimiento para resolver la ausencia de los funcionarios municipales. Hoy en día no existe en la ley un término para que el Congreso del Estado haga la designación del presidente municipal, cuando este por cualquier causa no puede continuar en sus funciones.

En esta propuesta de iniciativa se plantea la autorregulación del Poder Legislativo, para que en un tiempo específico tome las decisiones, y no se deje para después acuerdos sustanciales en la designación del alcalde que se ha ausentado en sus funciones, toda vez que la falta de autoridad prolongada puede generar división de la sociedad, parálisis administrativa, crisis de gobernabilidad o hasta la suspensión de los servicios básicos que otorga el municipio, como agua potable, alcantarillado, entre otros.

El espíritu de esta propuesta es claro, ya que ésta alta responsabilidad no puede estar en la indefinición más allá de la Encargatura del Despacho; por ello el procedimiento para sustituir al presidente municipal en las faltas transitorias o definitivas deberá ser acotado, precisándose un tiempo de 20 días para conocer la propuesta que el partido que encabeza el Gobierno Municipal debe hacer a este Congreso; y en los casos de que en este tiempo no haya nombramiento del alcalde, el Congreso nombrará al funcionario respectivo dentro de 10 días.

Determinar tiempos para cada actor contribuye a dinamizar los procedimientos que permiten definir a la autoridad que debe apegarse al marco jurídico para que el Estado de Derecho sea el único espacio para la convivencia social y promotor del bienestar de la población.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía el siguiente proyecto de decreto.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Túrnese a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOPRIMER PUNTO del orden del día, se otorga el uso de la palabra a la diputada Xóchitl Gabriela Ruiz González a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de decreto que presenta.

Dip. Xóchitl Gabriela Ruiz González:

Con el permiso,
señor Presidente.
Compañeras diputadas.
Compañeros diputados.
Medios de comunicación.
Amigas y amigos que
nos acompañan.
Muy buenos días:

En Michoacán el acoso escolar, también conocido como *bullying*, no es un tema nuevo ni es ajeno a nosotros; por lo contrario, de acuerdo con datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), actualmente México se ubica en el primer lugar de acoso escolar en el mundo; el 50% del alumnado agrede a sus compañeros dentro y fuera de los planteles educativos. En Michoacán, durante el 2015, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH) recibió un total 148 quejas en contra de las autoridades y profesores de distintos centros de enseñanza adscritos a la Secretaría de Educación en

el Estado (SEE), la mayoría de ellas relacionadas con el acoso o violencia escolar.

Tan solo del 1° de enero al 23 de marzo del presente año, 31 niños y adolescentes presentaron su queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos, luego de haber sido víctimas de maltrato físico y/o psicológico, por no haberles brindado seguridad en sus centros educativos o por haberles negado su derecho a la educación.

En los últimos meses se han suscitado diversos casos graves que tienen cara, nombre y apellido. Hoy recordamos la lamentable muerte del pequeño en Opopeo, aparentemente a causa de un acto de violencia escolar, así como el reciente caso de las dos niñas abusadas por un pasante en el Jardín de Niños Víctor Hugo.

Señoras y señores, la violencia escolar en Michoacán va en aumento; diez de cada cien alumnos es víctima de una conducta, y es nuestra responsabilidad adecuar nuestras leyes para prevenirla y, en su caso sancionarla. Uno de los fines de la educación, señalado en la Ley de Educación para el Estado de Michoacán, es el proteger a los educandos de cualquier forma de violencia escolar, a fin de evitar todo tipo de acoso, hostigamiento o intimidación que afecte su integridad física, sexual y psicológica.

En la misma Ley se establece que deben impulsarse acciones educativas y preventivas a fin de impedir que se cometan ilícitos en contra de los menores de edad o de las personas que no tengan la capacidad para resistir el hecho o comprender su significado y el perjuicio que ocasiona.

Sin embargo, aunque existe un protocolo de intervenciones sobre violencia escolar, las instituciones educativas no lo aplican, y los padres de familia lo esconden; situación que impide tener un diagnóstico real de la violencia escolar en nuestra entidad.

La realidad puede ser mucho más grande de lo que hoy percibimos, pues se minimizan situaciones que muchas veces se consideran inocentes; desde esconder un libro, un insulto o un abuso en su integridad, cualquiera de esos casos pueden generar en el menor un trauma tan grande que afecte sus sueños, aspiraciones y metas que se crean a lo largo de su vida.

Compañeras y compañeros, con nuestra propuesta buscamos fortalecer y dotar de recursos humanos y económicos necesarios a la autoridad educativa, para que se lleven a cabo las acciones comprendidas por la Ley para la Atención de la Violencia Escolar en nuestro Estado.

Con esta iniciativa se creará la Unidad para la Atención de la Violencia Escolar dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Educación, que será el brazo ejecutor del Consejo Preventivo de la

Violencia Escolar en Estado de Michoacán, así como responsable de la aplicación de las acciones, lineamientos y ejecución de medidas previstas en la ley.

Esta reforma, a su vez, exige a las instituciones escolares de vigilar y atender los asuntos relacionados con la violencia escolar en todas las modalidades; personas que tendrán que estar capacitadas para atender psicológicamente al alumno que lo requiera, y deberán conocer el procedimiento y protocolo a seguir conforme a la ley, en su abuso.

Compañeras y compañeros diputados, Michoacán requiere acciones decididas; nuestras niñas y niños merecen crecer en un lugar con oportunidades, donde todas y todos seamos tratados igual, pero sobre todo en un lugar libre de violencia. Hagámoslo por ellas y por ellos.

Gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Túrnese a las comisiones de Gobernación y de Educación para su estudio, análisis y dictamen.

Diputada...

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:

Presidente, en base a los argumentos que ha presentado la diputada Xóchitl, y en uno de los incisos de la Alerta de Género en el Estado, solicito a usted pueda preguntarle a la diputada si me puedo suscribir a su iniciativa.

Presidente:

Diputada Xóchitl, solicita la diputada Brenda suscribir su iniciativa...

Dip. Raymundo Arreola Ortega:

En el mismo sentido.

Presidente:

El diputado Raymundo Arreola se suscribe...

Tome nota, Servicios Parlamentarios, por favor.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOSEGUNDO PUNTO del orden del día, se otorga el uso de la palabra a la diputada Belinda Iturbide Díaz a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de decreto que presenta.

Y se solicita a la diputada Jeovana Mariela Alcántar Baca ocupar la Tercera Secretaría.

Dip. Belinda Iturbide Díaz:

Dip. Pascual Sigala Páez,
 Presidente de la Mesa Directiva.
 Compañeras diputadas, diputados.
 Público en general.
 Medios de comunicación:

Diputada Belinda Iturbide Díaz, a nombre propio y de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide el Código de Justicia Administrativa para el Estado de Michoacán de Ocampo*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vida del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado es reciente, apenas con el noveno año de ejercicio. Por ello, el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, pese a que fue publicado en el año 2007, se aplicó hasta el mes de enero de 2008, con la instauración del Tribunal citado. Así, una vez restaurado el mencionado Tribunal, con la tramitación de los juicios y la aplicación de dicha normatividad a éstos, surgieron supuestos que el código de la materia no reguló de forma correcta y son de trascendencia e importancia para las partes.

Ahora, el eje central de la presente iniciativa radica en la consolidación e integración de uno más completo y mejor Código de Justicia Administrativa para el Estado de Michoacán de Ocampo; es necesario eliminar el Código de Justicia Administrativa, la parte orgánica, en relación con el Tribunal de Justicia Administrativa para que sea a través de la Ley Orgánica que se desarrolle la nueva integración, estructura y competencia del órgano impartidor de justicia administrativa en Michoacán y sus municipios; iniciativa que presentamos en sesión el 29 de septiembre de esta anualidad.

La abrogación del Código actual obedece en parte también al diverso decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016, en materia de Desindexación del Salario Mínimo, en la cual las multas dejan de cuantificarse de dicha forma para realizarse en Unidad de Medida y Actualización; surge entonces la necesidad de que el Código de la materia se actualice en tales términos, garantizando con ello la renovación del Código con las condiciones jurídicas actuales del país.

En el mismo orden de ideas, con el afán de homologar la legislación contenciosa administrativa federal, se busca reducir los plazos de la presentación de la demanda, dado que ello ha sido la tendencia a seguir; lo anterior, pues inicialmente el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de

Ocampo, publicado en el mes de agosto de 2007, fue creado con un término de 15 días para la presentación de la demanda, el que se amplió a 45 por reforma de 19 de octubre de 2011, para precisamente ajustarla al entonces término del Código Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Luego entonces, si la nueva legislación contenciosa, por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2016, ha reducido el plazo para la presentación de la demanda a 30 días, se estima reducir también dicho plazo para hacer compatible y actual el Código de la materia en el Estado.

Otra armonización que se pretende con la propuesta de reformas es en materia de suspensión; pues el actual numeral 240, técnicamente constituye un obstáculo a la impartición de justicia administrativa, toda vez que para su otorgamiento precisa mayores requisitos que la Ley de Amparo, en sus artículos 126 y 128; según la actual redacción del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, cuando la suspensión pueda causar perjuicio evidente no sólo al interés social y al orden público sino también a terceros, o bien, cuando con tal medida precautoria se contravengan normas, cualquiera que estas sean, no se otorgará la suspensión solicitada.

En cambio, el artículo 128 fracción II de la Ley de Amparo sólo limita la concesión de la suspensión cuando con ella pueda causarse perjuicio al interés social, o se contravengan disposiciones sólo de orden público, mas no cualquier tipo de norma; de ahí que aquella disposición sí exige mayores requisitos que la Ley de Amparo para suspender el acto reclamado, pues bastaría sostener que la suspensión solicitada contraviene cualquier norma para negar la medida precautoria.

Siendo entonces que, en términos de la actual redacción, no es obligatorio agotar el juicio de nulidad, sino que por disposición jurisprudencial, es legal interponer demanda de amparo indirecto en contra del acto administrativo sin acudir antes al juicio de nulidad, y es procedente el mismo. Ello significa que el juicio de nulidad no resulta ser ante estas circunstancias un medio eficaz e idóneo para impugnar los actos de autoridad.

Lo anterior ya también ha sido superado en materia federal, en razón de que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en su texto vigente a partir del 1° de enero de 2006, preveía mayores requisitos que la Ley de Amparo para suspender los actos reclamados, lo que actualizaba una excepción al principio de definitividad.

Además, parte de la reestructuración del Código de Justicia Administrativa para el Estado de Michoacán de Ocampo será en materia de pruebas, buscando regular cada una de ellas requisitos y su

valor convictivo; la bondad de esta inclusión radica en no acudir en lo posible a la supletoriedad prevista que lo es al Código de Procedimientos Civiles del Estado; con ello se tendrá un Código completo.

También la práctica en materia contenciosa administraba en los años de funcionamiento del Tribunal ha llevado a advertir consecuencias desproporcionadas e injustas respecto de situaciones que legalmente regula el Código; especialmente el juicio sumario, en la inasistencia de las partes a la audiencia de ley, lo que provoca el desistimiento de la actora o el sometimiento a su pretensión, si quien no asiste es la autoridad; lo que no es acorde con el principio de seguridad jurídica y buena fe, que contempla el propio Código.

Lo anterior hace necesario reconsiderar tales consecuencias buscando una tutela judicial efectiva.

Otro punto trascendental que motiva la abrogación del Código es el cambio en la denominación y supuestos de un recurso efectivo para las partes, el de apelación.

Lo anterior se origina pues en la actual redacción del Código, si el fallo es favorable al particular, la autoridad no tiene otro medio de impugnación o recurso, puesto que el de reconsideración, que se tramita y resuelve ante la propia sala, solo es procedente contra sentencias que resuelvan sobreseimientos, no aquellas que estudien el fondo del asunto.

Por ello no existe un recurso ni un Tribunal superior o distinto que revise en segunda instancia las sentencias dictadas por el tribunal, ocasionando con ello diversas afectaciones directamente a las autoridades administrativas como un desequilibrio procesal y estado de indefensión a éstas.

Con la nueva estructura orgánica y la implementación del recurso de apelación, se garantiza una instancia superior, y un recurso real y efectivo en contra de las determinaciones judiciales de los jueces y magistrados especializados.

Finalmente, resulta menester abrogar el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado mediante Decreto Número 211, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de fecha jueves 23 de agosto de 2007.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito presentar el siguiente proyecto de decreto.

Es cuanto, señor Presidente.

Y por su atención, muchas gracias.

Presidente:

Túrnese a las comisiones de Justicia y de Gobernación para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOTERCER PUNTO del orden del día, se otorga el uso de la palabra al diputado Raymundo Arreola Ortega a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de decreto que presenta.

Dip. Raymundo Arreola Ortega:

Con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso.
Compañeras y compañeros diputados:

El pasado 10 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una de las reformas más trascendentales de los últimos años a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me refiero a la llamada reforma constitucional en materia de derechos humanos.

Como bien sabemos, esta reforma constitucional modifica varios artículos de la Constitución, pero me quiero referir a uno en lo particular que sin duda considero fue el que cambia el paradigma de interpretación de los derechos humanos en nuestro país.

La reforma al capítulo primero del título primero de la Constitución Federal, por principio de cuentas, ya no se le denomina como «De las Garantías Individuales», a partir de esta gran reforma se le denomina a este capítulo «De los Derechos Humanos y sus Garantías», y no solo por establecer una expresión mucho más moderna, sino que con esta nueva denominación se le da una nueva connotación a la protección de las personas; ya no se deja como punto total los mecanismos estatales, sino que la protección de los derechos humanos se centra a partir de la importancia de la persona misma; de ahí se detona todo el actuar institucional, no solo en materia de protección de estos derechos, en caso de violación a los mismos, sino que obliga al Estado a desarrollar todo su actuar en pro del desarrollo del ser humano.

Dentro del propio título primero se realizó una reforma al artículo primero constitucional, que sin duda complementa y reafirma la posición del Estado frente a la persona; reforma que sin duda alguna es el punto total de la misma, ya que cambia la concepción constitucional del origen de los derechos humanos, en vez de continuar con el verbo «otorgar» los derechos, ahora contundentemente los «reconoce»; esta reforma que pudiera parecer tan sencilla contiene un cambio fundamental en la comprensión de la posición del Estado frente a la persona, los derechos humanos van más allá de la voluntad del Estado, sino que son immanentes a la persona.

Por años se concebía que el Estado como órgano soberano te otorgaba prerrogativas; sin embargo, esta concepción se transformó de manera radical y

asumió que el ser humano nace con todos los derechos y que, como tal, el Estado no los otorga, sino que reconoce esa condición humana y todo lo que en ella conlleva. En tal tesitura, el Estado está obligado a tener un papel más activo y enfocarse en hacer posible el pleno ejercicio de tales derechos de todos los seres humanos que se encuentren en territorio nacional.

Esta reforma, sin duda, cambió radicalmente la concepción y la tutela de los derechos humanos en México, y originó que en cascada todas las normas que tutelaran derechos humanos se reformaran en concordancia con este nuevo paradigma de derechos humanos.

Sin embargo, en la actualidad en la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, tanto el título I como el propio artículo primero, se mantiene intacto en estos temas, ya que aún se denomina «De las Garantías Individuales y Sociales»; con tal denominación se pone al Estado como el soberano que otorga los derechos, contrario a la nueva concepción de la reforma constitucional de junio de 2011.

Atendiendo a la reforma constitucional ya señalada, no solamente es necesario realizar una reforma de armonización, desde el punto de vista del ámbito de validez de la Constitución local frente al mandato constitucional a nivel federal, sino que va más allá.

Si bien es cierto que no basta con una buena redacción, sino que es deber de todos el cambiar la realidad de la situación de los derechos humanos en Michoacán, si es indispensable cambiar el discurso desde la norma constitucional local para poder permeare toda la operatividad del aparato estatal y mandar un mensaje de la importancia que se tiene de la persona como punto central y, a partir de ahí, poder garantizar de una mejor manera el ejercicio pleno de estos derechos humanos por todas las personas en el territorio nacional.

En México los derechos humanos no pueden estar a medio camino, deben ser totales y plenos para todos los mexicanos.

Gracias.

Presidente:

Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para que declare si ha lugar a admitir a discusión la iniciativa presentada.

PARA DESAHOGAR EL DECIMOCUARTO PUNTO del orden del día, se otorga el uso de la palabra a la diputada Mary Carmen Bernal Martínez a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de decreto que presenta.

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez:

Muy buenos días.
Dip. Pascual Sigala Páez,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Michoacán.
Compañeras diputadas.
Compañeros diputados.
Público, medios de comunicación
que el día de hoy nos acompañan:

Mary Carmen Bernal Martínez, diputada por el Partido del Trabajo e integrante de esta Septuagésima Tercera Legislatura, con fundamento en el artículo 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, vengo ante esta tribuna a presentar *Proyecto de Decreto con carácter de dictamen por el cual se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo*, para lo cual me fundo en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existe un consenso entre diversos autores e investigadores en el sentido que el fenómeno de la corrupción refiere a aquellas actividades en que los servidores públicos utilizan el poder delegado en ellos por la sociedad, para conseguir sus propios intereses a costa del bien común; es decir, el abuso de un cargo público para obtener beneficios de carácter personal.

La corrupción es un problema actual que requiere de la atención de investigadores sociales, debido a la importancia que ha generado en la Agenda Gubernamental, motivada por una gran participación social que exige transparencia y rendición de cuentas.

Para ilustrar un poco lo antes enunciado, daré algunos datos que algunos organismos internacionales documentan el nivel de corrupción en nuestro país.

En el reporte del Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) del año 2013, llevado a cabo por Transparencia Internacional, nuestro país bajó su calificación en el «ranking de prácticas ilegales» y se colocó por debajo de Bolivia, India y Cuba, obteniendo 34 puntos de 100 posibles; lo que lo coloca en la posición 106 de una lista de 177 países, es decir, un sitio menos del que se reportó en el año 2012. De igual manera, según su índice de percepción, México se coloca como el país más corrupto de los 34 miembros de la OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

De manera adicional, de acuerdo con el Informe Regional de Desarrollo Humano 2013-2014, titulado «Seguridad Ciudadana con Rostro Humano», que elaboró un «Diagnóstico y propuestas para América Latina», dentro del Programa de las Naciones

Unidas para el Desarrollo, se concluye que la corrupción es una de las grandes amenazas a la seguridad ciudadana, toda vez que la corrupción, definida como la apropiación indebida de los bienes públicos, es una amenaza

El Derecho Administrativo define al servidor público como la persona que desempeña un empleo, cargo o comisión subordinada al Estado, en cualquiera de sus tres poderes y órdenes de gobierno, independiente de la naturaleza de la relación laboral que lo ligue con el área a la cual presta sus servicios.

El servidor público está obligado a conducirse con apego a los principios de legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad y eficiencia, protestando guardarlos y hacer guardarlos.

Por tanto, todo servidor público debe ser ejemplo de honradez y legalidad para que las políticas públicas se blinden y den certeza en sus actuaciones, propiciando con ello la transparencia y la rendición de cuentas.

En el Congreso de la Unión, derivado de una gran movilización ciudadana, deliberaron los senadores y diputados federales. El 27 de mayo de 2015, se publicó la reforma constitucional que crea el Sistema Nacional Anticorrupción; comprometidos con la armonización y en cumplimiento al mandato constitucional, el 13 de noviembre del año 2015 se adicionó el artículo 97 ter a la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece el Sistema Estatal Anticorrupción, como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, lo que pretende articular una política anticorrupción que permita acciones conjuntas de los tres niveles de gobierno.

Esta iniciativa privilegia la armonización jurídica con la respectiva Ley de Responsabilidades Administrativas Federal, y propone en su articulado las obligaciones correspondientes a los entes públicos del Estado para que los servidores públicos actúen bajo los principios de legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad y eficiencia; también prevé los mecanismos de la denuncia, la sustanciación de los respectivos procedimientos y la corresponsabilidad de las diferentes instancias, cuidando en todo momento el debido proceso.

Mención especial merece el capítulo correspondiente a las faltas administrativas no graves, que surgen de la cotidianidad del trabajo diario de los servidores; así como las faltas administrativa graves, articulado que contiene la definición clara y objetiva de lo que es el soborno; la malversación, el peculado y desvío de fondos públicos; el tráfico de influencias; el abuso de funciones; el enriquecimiento oculto; la

obstrucción de la justicia; la colusión; la utilización ilegal de información falsa o confidencial; el nepotismo, y la conspiración para cometer un acto corrupto.

Todas estas faltas graves que por mucho tiempo han sido un secreto a voces y que han causado un gran menoscabo en el erario público y en el buen funcionamiento de los tres Poderes del Estado, en el Partido del Trabajo estamos convencidos que con este capítulo de faltas graves sin duda el Estado tendrá la mejor herramienta para el combate a la corrupción y las malas prácticas que tanto daño han causado a nuestras instituciones públicas.

Acudo a esta cita histórica, con la conciencia y la alta responsabilidad de respaldar los grandes cambios sociales, proponiendo esta iniciativa que crea la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, el cual sin duda evitará la trapacerías y los acuerdos en lo oscuro, flagelos que tienen sumido en esta gran crisis económica al Estado y sus municipios.

Estoy convencida que la transparencia y la rendición de cuentas es y será siempre el garante para asegurarnos que todos y cada uno de los programas de los tres niveles de gobierno lleguen a sus destinatarios, porque como servidores públicos debemos actuemos como tales.

Compañeras y compañeros legisladores de las comisiones dictaminadoras, les invito a dejar de lado las posturas políticas. Michoacán lo merece. Dotémoslo de un instrumento jurídico que permita combatir la corrupción de frente. Vale la pena. Contribuyamos con esta Ley a darle certeza jurídica al Sistema Estatal Anticorrupción.

Por lo anterior expuesto, propongo a esta Soberanía este Proyecto de Decreto con carácter de Dictamen por el cual se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán.

Es cuanto.

Presidente:

Túrnese a las comisiones de Justicia y Jurisdiccional para estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DE DECIMOQUINTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reelige como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado al Lic. Marco Antonio Flores Negrete; y, en su caso, se tomará la protesta de ley.

Primer Secretario:

Con su permiso:

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Justicia de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo le fue turnada la comunicación remitida por la Lic. Dora Elia Herrejón Saucedo, Secretaria Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado, mediante la cual se remite el dictamen de evaluación del desempeño ético y profesional del magistrado Marco Antonio Flores Negrete, para su estudio, análisis y dictamen.

ANTECEDENTES

En sesión de Pleno de esta Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, celebrada el día 14 de julio de 2016, se dio lectura a la comunicación de fecha 6 de julio de 2016, remitida por la licenciada Dora Elia Herrejón Saucedo, Secretaria Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado, mediante la cual se remite el expediente relativo al procedimiento para emitir el dictamen de evaluación del desempeño ético y profesional del magistrado Marco Antonio Flores Negrete.

De acuerdo al estudio y análisis realizado por esta Comisión dictaminadora, se llegó a las siguientes

CONSIDERACIONES

Este Congreso del Estado tiene la facultad de elegir, reelegir y privar de su encargo, a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, conforme a lo dispuesto por el artículo 44 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Justicia es competente para estudiar, analizar y dictaminar sobre la elección de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 85 fracción I de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la comunicación remitida por la licenciada Dora Elia Herrejón Saucedo, Secretaria Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial, a la letra señala:

El Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, en sesión ordinaria celebrada en esta fecha, con fundamento en el artículo 79, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 28 del Reglamento Interior del Consejo, emitió el dictamen de evaluación del desempeño ético y profesional del magistrado Marco Antonio Flores Negrete; por lo que en cumplimiento a lo ordenado en el propio dictamen presente en 911 fojas útiles el expediente formado con motivo del procedimiento de evaluación, en el que consta el citado dictamen, para los efectos previstos en el citado artículo 79 de la Constitución Particular de la entidad.

Atendiendo a lo anterior, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia analizamos el expediente del licenciado Marco Antonio Flores Negrete, quien se desempeñaba como titular de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, actualmente Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, quien fue electo con ese cargo por este Congreso para el ejercicio constitucional correspondiente al periodo que inicio el 6 de octubre de 2011 y concluiría el 5 de octubre de 2016, mediante Decreto Número 371, publicado el 4 de noviembre de 2011, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

En este tenor, el 22 de junio de 2016, el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán acordó iniciar el procedimiento para emitir el dictamen de evaluación del desempeño ético y profesional del magistrado Marco Antonio Flores Negrete, entonces titular de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, actualmente Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Consejo del Poder Judicial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, que a la letra señala:

Artículo 79...

...

El Consejo del Poder Judicial, noventa días naturales anteriores a la fecha en que concluya el primero y, en su caso, el segundo de los ejercicios constitucionales de los magistrados, presentará al Congreso del Estado dictamen de evaluación del desempeño ético y profesional del Magistrado, para que determine si debe o no ser reelecto.

Con fecha 6 de julio de 2016, el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, con motivo del proceso de reelección a que debe someterse el licenciado Marco Antonio Flores Negrete, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, emitió el dictamen de evaluación sobre su desempeño ético y profesional.

De esta manera, en el considerando segundo del Dictamen de Evaluación que emite el Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán sobre el desempeño ético y profesional del licenciado Marco Antonio Flores Negrete, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, literalmente establece:

La emisión del presente dictamen de evaluación del desempeño ético y profesional del magistrado Marco Antonio Flores Negrete resulta oportuna, toda vez que de las constancias que integran el expediente en que se actúa se constató que fue electo magistrado por el Congreso del Estado mediante Decreto Número 371 trescientos setenta y uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 cuatro de noviembre de 2011 dos mil once, con efec-

tos a partir del día 06 seis de octubre del citado año, conforme a los artículos 77 y 79 de la Constitución Política del Estado, que prevén la figura jurídica de la reelección de magistrado por el citado Congreso estatal, previa evaluación del desempeño ético y profesional verificada por este Consejo del Poder Judicial.

Además que el próximo 05 cinco de octubre de 2016 dos mil dieciséis concluirá el primer periodo de 5 cinco años por el que el Lic. Flores Negrete fue elegido magistrado, de ahí que el presente dictamen deba ser presentado al Congreso del Estado 90 noventa días naturales anteriores a esa fecha en que fenece el plazo de su ejercicio constitucional.

De la documentación remitida por el Consejo del Poder Judicial del Estado se desprende que para la emisión de dicho dictamen, se tomó en consideración los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 76 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, mismos que señalan los requisitos y atributos básicos que debe reunir toda persona que sea designada Magistrado del Poder Judicial.

Que para esta Comisión de dictamen es relevante destacar que el licenciado Marco Antonio Flores Negrete cumple con la totalidad de los requisitos normativos previstos por el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, que literalmente señala:

Artículo 76. Para ser electo Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, y michoacano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;*
- II. No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, al día de la elección;*
- III. Tener al día de la elección, título profesional de licenciado en derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo o por autoridad o institución legalmente facultada para ello;*
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido sentenciado por delito doloso;*
- V. Haber residido en Michoacán durante los dos años anteriores al día de la elección; y*
- VI. No haber ocupado el cargo de titular de las dependencias básicas de la Administración Pública Centralizada o su equivalente, Procurador General de Justicia, o Diputado Local, durante el año previo al día de la elección.*

Es de resaltar que el magistrado Marco Antonio Flores Negrete cuyo desempeño se califica, además de su formación de licenciatura, llevó a cabo y culminó estudios de posgrado concernientes a la Especialidad en Impartición y Administración de Justicia, y de Maestría en Derecho Posterior a la Especialidad en la División de Estudios de Posgrado de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, siendo, por ende, candidato a maestro en Impartición y Administración de Justicia; incluso rea-

lizó el Diplomado en Especialización en Sistema Acusatorio y Juicios Orales en la Universidad Latina de América.

Por tanto, esta Comisión dictaminadora, una vez que analizo todos y cada uno de los documentos remitidos por el Consejo del Poder Judicial sobre el desempeño ético y profesional del licenciado Marco Antonio Flores Negrete, queda de manifiesto que no solo cuenta con la experiencia suficiente, sino también con la capacidad intelectual necesaria para considerarlo como un profesional jurídico altamente calificado en el ejercicio de la función jurisdiccional, especialmente la concerniente a la que actualmente desarrolla como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 44 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 52 fracción I, 62 fracción XIX, 64, 85 fracción I, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

DECRETO

Primero. Se reelige como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado al licenciado Marco Antonio Flores Negrete, por un periodo de cinco años a partir del 6 de octubre de 2016 al 5 de octubre de 2021.

Segundo. Notifíquese el presente Decreto al licenciado Marco Antonio Flores Negrete, para su conocimiento y respectiva toma de protesta.

Tercero. Notifíquese el presente Decreto al Gobernador del Estado, al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial.

Cuarto. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 17 días del mes de agosto de 2016.

Comisión de Justicia: Dip. Juan Bernardo Corona Martínez, *Presidente*; Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez, *Integrante*; Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Xóchitl Gabriela Ruiz González, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Esta Presidencia somete a discusión en dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea

hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

González Sánchez Alma Mireya, a favor; Andrea Villanueva Cano, a favor; Carlos Humberto Quintana Martínez, a favor; Ernesto Núñez Aguilar, a favor; Juan Manuel Figueroa Ceja, a favor; Roberto Maldonado Hinojosa, a favor; ...[Inaudible]... Francisco Campos Ruiz, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Corona Martínez, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Adriana Hernández, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Adriana Campos, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Eloísa Berber, a favor; Yarabi Ávila, a favor; Socorro Quintana, a favor; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Manuel López Meléndez, a favor; José Guadalupe, a favor; Xóchitl Ruiz, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Daniel Moncada, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Héctor Gómez, a favor; Belinda Iturbide Díaz, a favor.

Presidente:

¿Algún diputado o diputada hace falta de emitir su voto?...

[Miguel Ángel Villegas, a favor; Pascual Sigala, a favor]

Segunda Secretaria:

Presidente, le informo que la votación resultó así: Treinta y tres a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Decreto por el que se reelige como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado al Lic. Marco Antonio Flores Negrete.

Elabórese el decreto, notifíquese y procédase en sus términos.

Se designa en comisión de cortesía a los diputados Juan Bernardo Corona Martínez, Carlos Humberto Quintana Martínez, Nalleli Julieta Pedraza Huerta, Ernesto Núñez Aguilar, Xóchitl Gabriela Ruiz González, Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez y Enrique Zepeda Ontiveros a efecto de que se sirvan

introducir a este Recinto al ciudadano Marco Antonio Flores Negrete, para que rinda la protesta de ley.

En tanto, se declara un receso. [Timbre]

[Receso]: 1:52 horas.

[Reanudación]: 1:55 horas.

Presidente:

[Timbre] Se reanuda la sesión.

Y se pide a los presentes permanecer de pie.

¿Ciudadano Marco Antonio Flores Negrete, ¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y las leyes que de ambas emanen; y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado que se le ha conferido?...

C. Marco Antonio Flores Negrete:

Sí, protesto.

Presidente:

Si no lo hiciera usted, que el pueblo se lo demande.

Muchas gracias.

[Aplausos]

Muchas felicidades. Y también damos la bienvenida a las magistradas y magistrados que acompañan al ciudadano Marco Antonio Flores Negrete... consejeros, consejeras y consejeros.

Se solicita a los diputados de las comisiones de protocolo acompañar al umbral de este Recinto al ciudadano Marco Antonio Flores Negrete.

Ya pueden tomar asiento, por favor.

EN ATENCIÓN AL DECIMOSEXTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el primer párrafo y la fracción X del artículo 323 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo Secretario:

HONORABLE ASAMBLEA

A las comisiones de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda; y de Industria y Comercio, se turnó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo y la fracción X del artículo 323 del

Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

Único. Que en sesión de Pleno de fecha 8 de marzo de 2016, se turnó la Iniciativa de Decreto que reforma el primer párrafo y la fracción X del artículo 323 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Sergio Ochoa Vázquez, turnada a las comisiones de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda; y de Industria y Comercio, para su estudio, análisis y dictamen.

Que la iniciativa de mérito sustenta sustancialmente su exposición de motivos en lo siguiente:

Una de las principales características del sistema capitalista es la evolución de los sistemas de comercialización, la constante búsqueda de ampliación de los beneficios económicos ha provocado que los comercializadores no solo ofrezcan productos para la satisfacción de necesidades, sino que incluso estas puedan ser necesidades creadas.

Los datos estadísticos obtenidos en el Sistema de Información Empresarial Mexicano muestran que el comercio tradicional, comúnmente conocido como de barrio, en el cual se creaban círculos virtuosos de intercambio, ha sufrido una reducción constante.

Simultáneamente se registra un crecimiento sostenido de cadenas comerciales en la figura de minisúper, tienda departamental y centros comerciales.

La función original de la autoridad ha sido la de fungir como ente regulador. Las licencias municipales de construcción así como las de operación comercial deben tener un fin más allá que ser simplemente una herramienta recaudatoria.

Como todos sabemos, cualquier ciudadano o persona moral que requiere una licencia de construcción, debe presentar ante la autoridad municipal un proyecto en el que se contemplen las áreas destinadas para el estacionamiento de vehículos, acorde con el flujo vehicular de la operación propia del inmueble.

Cotidianamente observamos que las plazas y centros comerciales de Michoacán son altamente concurridos por personas que de manera habitual acuden a realizar compras, o adquirir bienes y servicios, además de que también aprovechan sus espacios como áreas de esparcimiento, entretenimiento y distracción.

En Michoacán, un gran número de plazas comerciales cuentan con tiendas departamentales y de autoservicio, restaurantes, cafeterías, cines, bancos, agencias de viajes, juegos infantiles e incluso con áreas de espectáculos y eventos públicos que se efectúan para atraer a los consumidores.

La alta afluencia de visitantes a los precitados centros comerciales origina la necesidad de construir grandes estacionamientos, por lo que los administradores de tales plazas instalan sistemas automatizados que expiden un boleto que garantiza el pago de una cantidad económica, generada automáticamente al ocupar un espacio para estacionar su vehículo, sin importar que la persona haya consumido o simplemente acudido a consultar el precio de un bien o servicio y en algunos casos hasta comprometido parte de su patrimonio con la adquisición de créditos que generan notorias utilidades para los comerciantes.

La construcción y cobro de estacionamientos en las plazas comerciales es un tema que no se encuentra debidamente regulado en la legislación de nuestro Estado, situación que es aprovechada por los dueños de los centros comerciales para brindar un cajón de estacionamiento a cambio de un pago.

Como ejemplo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, existen centros comerciales en los que las tres primeras horas cobran doce pesos y a partir de la cuarta hora a fracción, cinco pesos; también hay plazas que recaudan hasta dieciséis pesos o más, por hora o fracción, lo que evidentemente les genera una ganancia millonaria, sin que ello tenga una justificación razonable, pues lógico y justo resulta que quien ofrece un servicio al público tenga la obligación de otorgar estacionamiento gratuito a sus clientes.

Peor aún, si por cualquier motivo el cliente extraña el boleto de estacionamiento tendrá que pagar una cantidad que oscila entre los ciento cincuenta y doscientos pesos, por tal pérdida, adicionalmente al tiempo de uso del cajón.

Es importante considerar que en nuestro Estado ningún centro comercial asume la responsabilidad por robo de vehículo, ni por cualquier tipo de daño, sea parcial o total, como contraprestación del pago, dado que no cuentan con seguro alguno que garantice tales conceptos.

Cualquier usuario que haya hecho uso del servicio de estacionamiento en centros comerciales le consta que en las máquinas y/o en los boletos, se imprimen locuciones tales como: «Atención, favor de cerrar su auto con llave, y active su alarma, el centro comercial no se hace responsable por ningún tipo de daño parcial o total y/o robo en su vehículo»; o «La empresa no se hace responsable por daños o robo al vehículo», entre otras.

La actividad de un centro comercial consiste en vender productos, bienes y servicios, por lo que no está justificado el cobro de los espacios que ocupan los automóviles de los consumidores, pues aun cuando para construir un centro comercial se invierten altas sumas monetarias, esa inversión es recuperada con la renta o venta de espacios comerciales.

Debemos hacer notar que no todos los empresarios del sector actúan de igual manera en virtud a que en Michoacán también existen centros y plazas comerciales muy prósperas que proporcionan a sus clientes amplios y

modernos estacionamientos, sin que por ello cobren un solo peso.

Ante el crecimiento del sector comercial, se ha creado una demanda social generalizada que coincide en la exigencia de que las plazas y centros comerciales brinden espacios para estacionamiento gratuito a los consumidores, bajo el argumento real y evidente de que se acude a ellos como consumidores de bienes y/o servicios, no por la renta de un espacio de estacionamiento.

Si se erradica el cobro en los estacionamientos de las plazas y centros comerciales de Michoacán, seguramente ello traerá consigo un incremento significativo en las ventas de todos los comerciantes establecidos en las mismas, pues el monto que los consumidores actualmente destinan por concepto de estacionamiento, podría ser erogado dentro del mismo centro comercial.

Algunos dueños de las plazas comerciales seguramente se opondrán a la gratuidad de los estacionamientos, argumentando que el dinero que por tal concepto recaban es destinado para pagar a los empleados que se encargan de vigilar y proporcionar seguridad a los consumidores y a sus vehículos; sin embargo, no debe pasar por desapercibido que la seguridad pública es una obligación de la Federación, del Estado y de sus municipios, y no de los centros comerciales, aunado a que su argumento resultaría una falacia, pues, como se dijo, ningún centro o plaza comercial se responsabiliza por el robo o los daños que se le causen a algún vehículo.

No faltará también quien manifieste que la gratuidad de los estacionamientos en las plazas o centros comerciales, viola la libertad de trabajo y de comercio; sin embargo, por encima de tal derecho, se encuentra el interés público que prevalece sobre el particular.

Además, esta iniciativa tampoco contraviene derecho alguno, pues el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo tercero, es muy claro al establecer que «la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;...

Atento a lo anterior y tomando en consideración el interés público, es necesaria una reforma que contemple y ordene la gratuidad de los estacionamientos en los centros comerciales, con la salvedad de que se podrá efectuar el cobro de una contraprestación a las personas que no justifiquen haber realizado la compra o pago de

algún producto, bien o servicio en el interior del centro comercial.

Así mismo, se exceptuarán de lo señalado en el párrafo que precede, todos aquellos casos en los que la actividad comercial sea la prestación exclusiva del servicio de estacionamiento.

Que del estudio y análisis realizado a la iniciativa de mérito, se arribó a las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el Congreso del Estado es competente para reformar, crear, abrogar y derogar las leyes y decretos que se expidieren, conforme a lo establecido en el artículo 44 fracción I y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que las comisiones de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda; y de Industria y Comercio, son competentes para estudiar, conocer y dictaminar la iniciativa de mérito de conformidad a lo establecido en los artículos 75 fracción VIII y 81 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que los diputados que integramos estas comisiones de dictamen estamos comprometidos en dar seguimiento a los asuntos pendientes turnados por el Pleno, siendo responsables en hacer un estudio detallado, sensible e imparcial, velando en todo momento por los intereses del ciudadano, en los términos que la ley dispone.

Que el artículo 27 de la Constitución Federal establece: «La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular en beneficio social el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana...»

Que esta propuesta de iniciativa de reformas al Código de Desarrollo Urbano de la entidad, pretende establecer un marco jurídico donde se garantice al ciudadano el acceso al servicio de estacionamiento gratuito, sobre aquellos cajones de estacionamiento que desde su origen son destinados para este fin, a los desarrollos comerciales.

Que los desarrollos comerciales están obligados a destinar una sección de estacionamientos como requisitos que deben cubrir en la integración del expediente técnico, gestionado ante el Ayuntamiento y que debe ser autorizado para iniciar el proyecto de construcción. Estos cajones deben respetarse en favor de los usuarios, con el acceso gratuito; sin embargo, en algunos espacios, no se respeta esta prerrogativa, por ello se requiere un procedimiento formal elevado a la ley, que dé certeza jurídica para que los ciudadanos puedan gozar de esta prerrogativa de gratuidad.

Es importante en esta reforma incluir la prohibición de cambiar la vocación de uso de suelo en relación a los cajones de estacionamiento reglamentarios para la licencia de construcción a los desarrollos habitacionales, con esta disposición se dota de herramientas legales a los ayuntamientos para que no se puedan autorizar el estatus de estacionamiento de gratuito a oneroso.

Que en el alcance de esta propuesta de reforma, los ayuntamientos tienen una gran responsabilidad para eficientizar la misma, por ello se les exhorta a que regulen o actualicen sus reglamentos correspondientes, donde la autoridad municipal asuma su responsabilidad de vigilar el cumplimiento de la misma; pero también se les insta a que intensifiquen sus esfuerzos en generar mecanismos que otorguen a los ciudadanos las prerrogativas a que tienen derecho en el acceso del servicio de estacionamiento.

Estamos convencidos que esta reforma impacta favorablemente en el bolsillo de los ciudadanos, ya que tienen la oportunidad de acceder a un servicio de estacionamiento sin costo, sobre aquellos cajones que por reglamentación deben reunir los desarrollos comerciales para la prestación de los servicios que brindan.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 44 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 62 fracciones IX y XV fracción I del artículo 64, 66, 75, 81, 242 y 244, 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de las comisiones de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda; y de Industria y Comercio, ponemos a su consideración la siguiente Propuesta de

DECRETO

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo y la fracción X del artículo 323 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 323. Los desarrollos comerciales deberán ajustarse a las especificaciones que en cada

caso fije el Ayuntamiento, de acuerdo con las normas generales siguientes:

I. a IX...

X. Dispondrán de cajones para estacionamiento de vehículos y áreas para maniobras de carga y descarga de productos, de conformidad con lo dispuesto por el reglamento de construcciones. Aquellos cajones de estacionamiento que determine el Ayuntamiento como obligatorios en la expedición de licencia de construcción, serán sin costo para el usuario; sin que estos puedan ser destinados para otro fin.

XI. a XII...

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Se otorga un término de noventa días para que los ayuntamientos del Estado y concejos municipales, a que actualicen y regulen en sus reglamentos el contenido de esta reforma.

Para que en el ámbito de sus facultades se eficiente la inspección y vigilancia de la prestación de servicio de los estacionamientos de conformidad con el presente decreto.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 15 de julio de 2016.

Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda: Dip. Juan Manuel Figueroa Ceja, *Presidente*; Dip. Eduardo García Chavira, *Integrante*; Dip. José Jaime Hinojosa Campa, *Integrante*; Dip. Socorro de la Luz Quintana León, *Integrante*.

Comisión de Industria y Comercio: Dip. Eloísa Berber Zermeño, *Presidenta*; Dip. Raúl Prieto Gómez, *Integrante*; Dip. María Macarena Chávez Flores, *Integrante*; Dip. Héctor Gómez Trujillo, *Integrante*; Dip. Roberto Maldonado Hinojosa, *Integrante*.

Será cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

González Sánchez Alma Mireya, a favor; Miguel Ángel Villegas Soto, a favor; Eduardo García, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Roberto Maldonado Hinojosa, a favor; Juan Manuel Figueroa Ceja, a favor; Roberto Carlos López García, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Francisco Campos, a favor; Raúl Prieto, a favor; Jaime Hinojosa, a favor; Corona Martínez, a favor; Juan Pablo Puebla, sí; Adriana Hernández, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Adriana Campos, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Eloísa Berber, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Socorro Quintana, a favor; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Manuel López Meléndez, a favor; José Guadalupe, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, abstención; Héctor Gómez, a favor; Belinda Iturbide Díaz, a favor.

Presidente:

¿Algún legislador hace falta de emitir su voto?...

[Raymundo Arreola, en pro; Pascual Sigala, a favor]

Segunda Secretaria:

Presidente, le informo que el resultado de la votación es el siguiente: Treinta y dos votos a favor, cero en contra y una abstención.

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Decreto mediante el cual se reforma el primer párrafo y la fracción X del artículo 323 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL DECIMOSÉPTIMO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones VII, VIII y IX del artículo 33; y los artículos 35 y 592 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercera Secretaria:

Con su permiso, señor Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Justicia le fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

Que en sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura de fecha 8 de junio de 2016, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones VII y VIII, y se adiciona la fracción IX al artículo 33, y se reforman los artículos 35 y 592 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Ernesto Núñez Aguilar, misma que fue turnada a la Comisión de Justicia para estudio, análisis y dictamen.

Del estudio y análisis realizado por esta Comisión, se llegó a las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado es competente para legislar, reformar y derogar las leyes o decretos, conforme a lo establecido por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Esta Comisión de Justicia es competente para dictaminar las iniciativas de decreto, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la iniciativa de decreto presentada por el diputado Ernesto Núñez Aguilar sustentó su exposición de motivos en lo siguiente:

La presente iniciativa tiene como objetivo hacer más eficiente y eficaz la aplicación de la justicia en los procesos judiciales del orden civil; y sobre todo de manera inmediata lograr el ahorro de un gasto económico y en tiempo, tanto para los ciudadanos como para el Poder Judicial del Estado.

Proporcionando seguridad jurídica, cuando algún hecho o prestación ha sido materia de un juicio anterior resuelto mediante sentencia definitiva que causó ejecutoria y, por consiguiente, se convierte en cosa juzgada, y con posterioridad se pretende volver a demandar entre otros hechos y prestaciones el o la misma que había sido debidamente estudiada en aquel juicio, sin tratarse justamente de dos pleitos iguales, e incluso, sin que la calidad de los litigantes sea idéntica.

Para ser más claros, la excepción de eficacia refleja de la cosa juzgada se configura cuando una cuestión que en el fondo ya fue resuelta, pero que no se configuran los requisitos de cosa juzgada que son: que exista identidad en las cosas, las causas, las personas de los litigantes y la calidad con que lo fueron, que es cuando una sentencia ha adquirido esa calidad, de cosa juzgada.

La excepción de eficacia refleja de la cosa juzgada, impide que se dicte una nueva sentencia que contradiga otra, en un juicio que inicia, pero que tiene interdependencia con un anterior juicio en el cual ya existe una resolución

que es cosa juzgada, pero dicha cosa juzgada influye en el nuevo proceso, porque fue resuelta una cuestión de fondo. Debe tratarse como excepción dilatoria, para interrumpir el curso natural del proceso, es decir, hasta en tanto no se resuelva su procedencia no debe seguirse con el trámite del proceso, al establecerse dicha excepción en el Código de Procedimientos Civiles de Michoacán, se llena una laguna que existe, evitando poner en actividad y distraer al órgano jurisdiccional, así como también evitar inseguridad jurídica con sentencias que sean contradictorias y no se puedan ejecutar, que generen graves perjuicios tanto al tribunal, como para los ciudadanos que son llamados nuevamente a un juicio.

Para efectos del presente dictamen, las y los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora consideramos acertada la implementación de esta iniciativa, toda vez que tiene como objetivo evitar la dilatación de los procesos y, por consiguiente, prevalece la economía procesal, ya que no se repite el mismo procedimiento y se da certeza desde un inicio.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 52 fracción I, 60, 62 fracción XIX, 85, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados integrantes de la Comisión de Justicia nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforman las fracciones VII, VIII y IX del artículo 33; y los artículos 35 y 592 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 33. Son excepciones dilatorias las siguientes:

I a VI...

VII. La de arraigo personal o fianza de estar a derecho cuando el actor fuere extranjero o transeúnte;

VIII. La eficacia refleja de la cosa juzgada; y

IX. Las demás a que dieren ese carácter las leyes.

Artículo 35. Sólo las excepciones de incompetencia, falta de personalidad, de personería, cosa juzgada, litisconsorcio y la eficacia refleja de la cosa juzgada, se decidirán en artículo de previo y especial pronunciamiento. La primera se substanciará en los términos señalados en el capítulo IV del Título Segundo y las demás en la forma señalada para los incidentes.

Artículo 592. Para que la acción, la excepción de cosa juzgada o la eficacia refleja de la misma proceda, cuando por sentencia firme pronunciada en juicio diverso, y se encuentre ya resuelto el mismo fondo substancial controvertido nuevamente en el juicio de donde se oponga tal excepción, y concurren identidad en las cosas, causas, en las personas y en

las calidades con que estas intervinieron. Procederá la eficacia refleja, cuando alguna parte del fondo del asunto ya fue decidido.

Se entiende que hay identidad de personas siempre que los litigantes del segundo pleito sean causa-habientes de los que contendieron en el pleito anterior o estén unidos a ellos por solidaridad o indivisibilidad de las prestaciones entre los que tienen derecho a exigir las u obligación de satisfacerlas.

Esta excepción produce efecto tanto contra los que litigaron como contra aquellos que fueron legalmente llamados a juicio, salvo el proceso fraudulento, y excluye la posibilidad de volver a tratar en juicio la cuestión resuelta por sentencia firme. Tanto el Juez como el Tribunal de alzada deben examinar y declarar de oficio la cosa juzgada si tuvieren conocimiento de ella.

En las cuestiones relativas al estado civil de las personas y a las de validez o nulidad de las disposiciones testamentarias, la presunción de cosa juzgada es eficaz contra terceros aunque no hubiesen litigado.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 21 días del mes de septiembre del 2016.

Comisión de Justicia: Dip. Juan Bernardo Corona Martínez, *Presidente*; Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez, *Integrante*; Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Xóchitl Gabriela Ruiz González, *Integrante*.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

Miguel Ángel Villegas, a favor; González Sánchez Alma Mireya, a favor; Eduardo García, a favor; Noemí Ra-

mírez, a favor; Roberto Maldonado, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Francisco Campos, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Corona Martínez, a favor; Adriana Campos, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Adriana Hernández, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Eloísa Berber, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Socorro Quintana, a favor; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Manuel López Meléndez, a favor; José Guadalupe, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Héctor Gómez, a favor; Belinda Iturbide Díaz, a favor; Juan Pablo Puebla, sí; Raymundo Arreola, en pro.

Presidente:

¿Algún diputado o diputada falta de emitir su voto?...

[Jaime Hinojosa Campa, a favor; Pascual Sigala, a favor]

Segunda Secretaria:

Presidente, le informo que el resultado de la votación fue: Treinta votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Decreto mediante el cual se reforman las fracciones VII, VIII y IX del artículo 33; y los artículos 35 y 592 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOCTAVO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 318 del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Primer Secretario:

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Justicia le fue turnada la Iniciativa por el que se reforma el artículo 318 del Código Familiar y por el que se reforma el artículo 178 del Código Penal, ambos para el Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

Que en sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura de fecha 28 de junio de 2016, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 318 del Código Familiar y por el que se reforma el artículo 178 del Código Penal, ambos para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Ernesto Núñez Aguilar y

la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, turnada a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

Del estudio y análisis realizado por la Comisión, se llegó a las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado es competente para legislar, reformar y derogar las leyes o decretos, conforme a lo establecido por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Esta Comisión de Justicia es competente para dictaminar las iniciativas de decreto, conforme a lo establecido en los artículos 85 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la Iniciativa presentada por los diputados Ernesto Núñez Aguilar y Mary Carmen Bernal Martínez, sustentaron su exposición de motivos en lo siguiente:

De acuerdo a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, los derechos de la niñez están previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales, esencialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; a decir de ésta, el artículo 13 enmarca tres derechos que para la protección a la niñez son de suma importancia:

1. *El derecho a vivir en familia: «Todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en una familia y no podrán ser separados de ella por falta de recursos para su subsistencia, tampoco podrán ser separados de las personas que los tengan bajo su guarda y custodia, sino por orden de autoridad competente y mediante un debido proceso en el que haya sido tomada en cuenta su opinión y su interés superior...»*

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a convivir con su madre y padre, así como las familias de aquéllos... en un ambiente libre de violencia, excepto cuando ese derecho sea limitado por autoridad competente en atención a su interés superior».

2. *El derecho a vivir en condiciones de bienestar y aun sano desarrollo integral: «Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social».*

3. *El derecho de acceso a una vida libre de violencia y a la integridad personal: «Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de*

lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad».

En el ámbito nacional, este principio del interés superior de la niñez se puede observar en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el noveno párrafo, artículo 4°, que manifiesta: «En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá de seguir el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez».

Lamentablemente la violencia contra la niñez tiene diversas expresiones, y la violencia dentro de los hogares son los más representativos, observándose en Michoacán específicamente un aumento desde el año 2005 de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía:

- Maltrato físico: 64.1%
- Maltrato por omisión de cuidados: 13.2%
- Maltrato emocional: 10.3%

Para el año 2010, la población infantil representó un porcentaje importante de personas de 0 a 14 años del 30.3%.

Bajo esta perspectiva, es imperativo cuidar de la niñez michoacana para evitar que sufra de violencia familiar y destruyan los vínculos con sus padres o abuelos.

Por lo tanto, el Estado debe garantizar el interés superior de la niñez en todas y cada una de las leyes que sean presentadas ante el Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo.

En Michoacán, el Código Familiar define a la familia como «... una institución social, permanente, compuesta por un conjunto de personas unidas por el vínculo jurídico del matrimonio, de la sociedad de convivencia o por el estado jurídico del concubinato; por el parentesco por consanguinidad, adopción o afinidad».

Lamentablemente, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda del año 2000 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Michoacán observó lo siguiente: 2.5% son mujeres separadas; y 0.7% son mujeres divorciadas.

Sin embargo, cabe destacar que uno de los principales problemas en la disolución del vínculo matrimonial es la violencia intrafamiliar representando un 1.6% igual que la media nacional para el año 2000, los cuales contaban con hijos que son los que más sufren las consecuencias al pelearse la custodia poniéndolos en contra uno con otro.

De acuerdo a José Manuel Aguilar, citado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, dos aspectos resultan importantes de analizar: 1. Esta actividad genera

que el menor de edad odie a cualquiera de los progenitores; y 2. Esta conducta debe ser injustificada, ya que los vínculos entre el menor de edad y cualquiera de los progenitores puede verse afectados por conductas reales, imputables a éste.

La literatura especializada afirma que la alienación parental es una manifestación de maltrato psicológico, que puede constituirse como la base de diversas patologías infantiles que afecta la vida presente y futura de la niñez.

Por lo tanto, la alienación parental puede ser llevada a cabo por hombres y por mujeres y produce una afectación a los derechos fundamentales de la niñez, de ahí que es indispensable otorgarle la importancia que requiere actualmente, y, por tanto, llevar a cabo la prevención y atención que demanda.

Es por todo lo anterior que resulta sumamente necesario fortalecer el marco jurídico del Código Familiar de Michoacán, así como incluir esta figura en el Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Las y los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora consideramos importante la consumación de esta iniciativa, toda vez que tiene como fin contribuir con el bien superior del menor, toda vez que el crecimiento y desarrollo de este debe ser cuidado y encaminado a un bienestar psicológico, alejado de cualquier situación que le genere inseguridad, así como conflictos emocionales hacia alguno de sus progenitores o hacia aquellos que ejerzan la custodia; es decir, el menor no puede estar involucrado en problemas que afecten su desarrollo integral y emocional.

En este mismo eje resulta fundamental generar las medidas necesarias para evitar las conductas que generan el quebrantamiento de los vínculos familiares.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 52 fracción I, 60, 62 fracciones XIX, 85, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados integrantes de la Comisión de Justicia nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

DECRETO

Primero. Se reforma el artículo 318 del Código Familiar para Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 318. ...

...

La alienación parental surtirá los efectos siguientes:

I. Antes de la sentencia que resuelva la situación jurídica del menor respecto de los padres, el Juez deberá valorar tal circunstancia;

II. Una vez sentenciado, el Juez podrá restringir o impedir el contacto del alienante o modificar los regímenes de convivencia o visita, además de imponer al alienante la obligación de someterse a tratamiento especializado; y

III. La alienación comprobada podrá tener como efecto la suspensión, inhabilitación o pérdida temporal o definitiva de la guardia y custodia.

Segundo. Se reforma el artículo 178 del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 178. Violencia familiar

Comete el delito de violencia familiar quien lleve a cabo conductas que agredan física, psicológica, patrimonial o económicamente a alguna persona con la que se encuentre unida por vínculo matrimonial, de parentesco, por consanguinidad, afinidad, civil, concubinato, relación de pareja o familiar de hecho o esté sujeta a su custodia, protección o cuidado, o tenga el cargo de tutor o curador sobre la persona, o de aquellas personas que no reúnen los requisitos para constituir concubinato, siempre que hagan vida en común, dentro o fuera del domicilio familiar. Se considerará como violencia familiar la alienación parental demostrada, respecto de sus hijos o adoptados.

Se impondrá de uno a cinco años de prisión, suspensión de los derechos que tenga respecto de la víctima por el término de la pena de prisión impuesta, incluidos los de carácter sucesorio y prohibición de ir a un lugar determinado o residir en él.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 21 días del mes de septiembre de 2016.

Comisión de Justicia: Dip. Juan Bernardo Corona Martínez, *Presidente*; Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez, *Integrante*; Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Xóchitl Gabriela Ruiz González, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la pa-

labra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Diputada Mary Carmen?...

*Intervención de la diputada
Mary Carmen Bernal Martínez*

Con su permiso,
diputado Presidente e
integrantes de la Mesa Directiva
de este Honorable Congreso:

Como lo establece el dictamen que nos ocupa, la disolución del vínculo matrimonial muchas veces trae consigo el conflicto entre los padres por ver quién tendrá la custodia de los hijos; de esta manera se da la alienación parental, la cual se refiere a la conducta llevada a cabo por el padre o madre con la finalidad de manipular a los hijos para que estos odien, teman o rechacen a alguno de los progenitores, provocando en los hijos afectaciones psicológicas que en la mayor de las ocasiones son de imposible reparación.

El actor principal de este síndrome es el progenitor alienador, quien es a menudo una persona sobreprotectora, puede ser cegado por su rabia o puede animarse por un espíritu de venganza provocado por celos o por la cólera; hacer creer a los hijos que el progenitor alienado es quien tiene la culpa de la situación de separación que se está dando, por lo que de manera paulatina se va llevando a los hijos a un sentimiento de odio y rechazo hacia el progenitor alienado, destruyendo el lazo que existe entre este y sus hijos.

Este lazo es irremediamente destruido y genera trastornos psiquiátricos a los niños en desarrollo, por tanto, esta práctica constituye una forma de maltrato infantil que desgraciadamente pasa desapercibido.

El síndrome de alienación parental induce a los hijos victimados a una depresión crónica, una incapacidad de funcionar en un ambiente psicosocial normal, trastornos de identidad y de imagen, desesperación, un sentimiento de culpabilidad, de aislamiento, hostilidad, falta de organización, personalidad esquizofrénica y a veces hasta el suicidio.

En su etapa adulta, quien ha sido víctima de esta alienación parental tiene la inclinación al alcohol y a las drogas, y presentan otros síntomas de profundo malestar ya que en esa edad el hijo siente que ha sido cómplice de una gran injusticia infringida al progenitor alienado.

Por lo que he expuesto, mi voto será a favor de este dictamen, y celebro que nuestro Código Familiar prevea esta figura, y que nuestro Código Penal sancione estas prácticas por parte del progenitor alienador. Esta reforma nos colocará sin duda a la vanguardia en la protección de la niñez.

Es cuanto, diputado Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Se somete a su consideración en votación económica si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

González Sánchez Alma Mireya, a favor; Miguel Ángel Villegas Soto, a favor; Andrea Villanueva Cano, a favor; ERNESTO NÚÑEZ, A FAVOR, Y MUCHAS GRACIAS A TODOS LOS COMPAÑEROS POR EL APOYO PARA APROBAR ESTA INICIATIVA; Noemí Ramírez, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Roberto Maldonado, a favor; Juan Manuel Figueroa Ceja, a favor; Roberto Carlos López García, en pro; Francisco Campos Ruiz, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Raúl Prieto, a favor; Jaime Hinojosa Campa, a favor; Corona Martínez, a favor; Juan Pablo Puebla, por la formativa; Nalleli Pedraza, a favor; Adriana Hernández, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Adriana Campos Huirache, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Eloísa Berber, a favor; Yarabi Ávila, a favor; Socorro Quintana, a favor; Breda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Manuel López Meléndez, sí; José Guadalupe, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Héctor Gómez, a favor; Belinda Iturbide, a favor.

Presidente:

¿Algún diputado hace falta de emitir su voto?...

[Pascual Sigala, a favor]

Segunda Secretaria:

Presidente, le informo que fueron treinta y cuatro votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Decreto por el que se reforma el artículo 318 del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese en decreto y procédase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL DECIMONOVENO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 252 y se adiciona el artículo 252 bis al Código Penal para el Estado de Michoacán.

Segundo Secretario:

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Justicia le fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 252 y se adiciona el artículo 253 bis al Código Penal del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

Que en sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura de fecha 14 de junio de 2016, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto por la cual se reforman las fracciones I y II del artículo 252, y se adiciona el artículo 252 bis al Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Juan Bernardo Corona Martínez, misma que fue turnada a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

Del estudio y análisis realizado por esta Comisión, se llegó a las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado es competente para legislar, reformar y derogar las leyes o decretos, conforme a lo establecido por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Esta Comisión de Justicia es competente para dictaminar las iniciativas de decreto, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la iniciativa presentada por el diputado Juan Bernardo Corona Martínez sustentó su exposición de motivos en lo siguiente:

El combate a la corrupción es uno de los principales clamores de la sociedad en los últimos años; conscientes de ello, el Partido de la Revolución Democrática ha expresado su preocupación por este fenómeno que lastima y destruye la economía y la confianza en el ejercicio del poder público en nuestro Estado.

Es por ello que la revisión y actualización de las normas jurídicas es uno de nuestros principales compromisos, ya que el Estado de Derecho es la base para el desarrollo, y constituye la balanza perfecta entre el ejercicio de la autoridad y el respeto total a los derechos y libertades de todas las personas.

La sociedad reclama, y con justa razón, mayor eficiencia, congruencia y calificación de las instituciones y de quienes las integran para detener, procesar y castigar a las personas envueltas en crímenes relacionados a la corrupción; de ahí que sea correcto revisar y actualizar las disposiciones del Código Penal no sólo para atender aquellas exigencias que en nuestros días son de urgente y obligatoria respuesta, sino también es síntoma evidente de que el Estado debe fortalecer sus mecanismos para hacer frente a la corrupción e impunidad que hoy socavan las bases de la sociedad.

El Derecho Penal como ciencia y ordenamiento sancionador de la conducta de los hombres debe revisarse permanentemente para asegurar la vigencia de sus principios y la eficacia social de su observancia y aplicación.

El cohecho es un delito derivado históricamente de la institución romana «crimen repetundae», donde su concepto se restringía al acto de aceptar el soborno, pretendiéndose combatir a la corrupción en el ejercicio de las funciones públicas, propagado en épocas de inmoralidad generalizada en los puestos administrativos del imperio romano.

Desde entonces, a través de la historia hemos observado una evolución en estos hechos delictivos, que con el pasar de los años se ha logrado convertir en casi una costumbre, representada en el hecho de «rendir honores» bajo cualquier medio denominado dádiva, entre ciertos funcionarios del sector público y personas del sector privado para conseguir entre ellos un determinado favor con la finalidad de lograr intereses particulares.

La acción de cohechar constituye una lesión o puesta en peligro a la esencia misma del servicio público, dado que requiere que el funcionario o autoridad traicione deliberadamente el sentido de la gestión de los intereses colectivos actuando en contra del bien común, y produciéndose una conversión del interés público en interés personal; en ese mismo sentido debemos comprender el papel del cohechador en la consumación de este tipo de delito, ya que es quien ofrece dinero, dádivas o promesas para que el servidor público haga o deje de hacer algo relacionado con sus funciones.

Por consiguiente, es necesario que el Código Penal para el Estado de Michoacán contemple diversos tipos penales para el delito de cohecho, ya que nuestra legislación debe observar dos hechos distintos: el del servidor público que se deja corromper y el del corruptor, es decir, el cohechado y el cohechador, ambos con una sanción penal, y con ello poder cerrar el círculo de la corrupción.

Con ello buscamos establecer medidas para disuadir, prevenir y penalizar a todas las personas y a las empresas que prometan, den o encubran gratificaciones a funcionarios públicos, ya que la oferta de la corrupción al sobornar a funcionarios públicos para obtener ventajas de cualquier tipo socava la gobernabilidad, el crecimiento económico y la competitividad en el Estado.

Para efectos del presente dictamen, las y los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora consideramos oportuno contemplar el cohecho activo, ya que es un delito de participación necesaria, lo cual significa que debe existir quien ofrece y quien recibe; es decir, alguien induce y alguien es inducido. Bajo esta tesis consideramos necesaria la inclusión del artículo 252 bis; y la necesaria reforma del título del artículo 252, puesto que por cohecho solo se consideraba una sola figura, siendo ahora necesario distinguir entre el cohecho activo y el pasivo; siendo el primero realizado por el particular que ofrece algo al servidor público y el segundo lo inverso.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 52 fracción I, 60, 62 fracciones XIX, 85, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados integrantes de la Comisión de Justicia nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma el artículo 252 en su título y se adiciona el artículo 252 bis al Código Penal para el Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 252. Cohecho pasivo.

...

Artículo 252 bis. Cohecho activo.

A quien otorgue u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a algún servidor público para hacer o dejar de hacer algo relacionado con sus funciones, se le impondrá las siguientes sanciones:

- I. Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Estado al momento de cometerse el delito, se impondrá de uno a tres años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa; y
- II. Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Estado al momento de cometerse el delito, se impondrá de dos a siete años de prisión y de doscientos a setecientos días multa.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 21 días del mes de septiembre del 2016.

Comisión de Justicia: Dip. Juan Bernardo Corona Martínez, *Presidente*; Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez, *Integrante*; Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Xóchitl Gabriela Ruiz González, *Integrante*.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Con que objeto, diputado Juan Bernardo Corona?...

Dip. Juan Bernardo Corona Martínez:

A favor.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra, para razonar su voto a favor, el diputado Juan Bernardo Corona.

*Intervención del diputado
Juan Bernardo Corona Martínez:*

Muy buenos días.
Con su permiso, señor Presidente.
Compañera diputada,
compañeros diputados de la Mesa.
Compañeros diputados.
Amigas diputadas.
Representantes de los
medios de comunicación.
Público en general
que hoy está aquí con nosotros.
Sean todos bien venidos:

Quiero hacer una breve reflexión sobre el dictamen que vamos a votar en unos momentos más. En Michoacán y en México, y en todo el mundo, la desconfianza que la sociedad tiene hacia sus autoridades crece cada día más a causa de dos males que socaban las bases de la sociedad: la corrupción y la impunidad.

Y es momento en que en Michoacán, nosotros como representantes ciudadanos, hagamos valer la voz de las y los michoacanos que nos demandan de

manera urgente combatir y erradicar estos fenómenos. Es momento también para que sigamos trabajando desde este Poder Legislativo, para que la sociedad en su conjunto recobre la confianza y juntos construyamos un mejor Estado, un mejor país.

Es por ello, amigas y amigos, que estamos obligados a revisar y actualizar nuestro Código Penal para darle respuesta favorable a esta demanda ciudadana, pero también para fortalecer los mecanismos que tiene el Estado para hacerle frente a la corrupción y a la impunidad.

Con esta reforma dotaremos de herramientas más exactas para que el Ministerio Público persiga, investigue y ejecute sanciones de manera ejemplar en los delitos de cohecho. Como lo saben, hasta el día de hoy el concepto del delito de cohecho se restringe al acto de aceptar el soborno, es decir, solo se castiga a aquel funcionario que recibe o acepta una dádiva para hacer un favor a cambio de otro; pero ahora en esta Legislatura tenemos la oportunidad de dar un paso hacia adelante y sancionar también a quien ofrece el soborno, para cerrar de una vez por todas este círculo de vicios y de corrupción.

Cuántas veces no hemos visto –y ejemplos sobran– un elemento de Tránsito y de Vialidad, que es común que un ciudadano recurrente de manera se pasa un alto y, para no infraccionar a un automovilista, y que a sabiendas de que violó el reglamento, llegan a los famosos *acuerdos*, y solamente juzgamos a la policía o al elemento de Tránsito. ¿Pero dónde queda la responsabilidad de los ciudadanos? ¿Dónde queda? ¿O nos hemos puesto de reflexionar sobre cuál es la causa del crecimiento desmedido de nuestras ciudades? ¿Cómo es que la invasión de predios se da de manera anárquica, sin que nadie haga nada en defensa de la propiedad? Y ahí están, y ahí vemos los grandes asentamientos que de manera irregular han proliferado en nuestro Estado y en muchas partes del país.

O en cuántas licitaciones de grandes obras, de grandes proyectos, aparecen tres empresas, y qué casualidad que el dueño es una misma persona. Ejemplos, ya lo he mencionado, hay muchos; ahí está el Libramiento de esta ciudad, que tiene serios problemas técnicos de construcción; en donde un empresario que ganó licitaciones, aquí en nuestro Estado y en otros, apareció luego en redes sociales con su famoso *Rolls-Royce* y que actualmente se encuentra procesado por delitos plenamente identificados con la corrupción, y que en su momento fue evidentemente favorecido por las autoridades en turno. La respuesta es muy sencilla: existe el contubernio entre las autoridades y los constructores, o con los dueños de las empresas.

Compañeras y compañeros diputados, eso es el cohecho, y debemos acabarlo. Es urgente que nuestro Código Penal contemple diversos tipos penales para el delito de cohecho, ya que nuestra legislación

debe observar estos dos actos: el del servidor público, que se deja corromper; y el del corruptor, ambos con una sanción penal.

Es nuestro compromiso modificar la legislación michoacana para castigar los actos de soborno que realicen las personas, tanto físicas como morales, a funcionarios públicos, con el fin de conseguir o conservar un contrato u otro beneficio regular en la realización de actividades económicas.

Diputadas y diputados, recordemos que ya estamos trabajando en Comisiones de este Congreso para presentar en breve las reformas que necesitamos para tener un sistema anticorrupción ejemplar, modelo, y cuyo principal objetivo es combatir la impunidad y la corrupción en el servicio público.

En esta reforma establecemos las medidas básicas para disuadir, prevenir y penalizar a todos los funcionarios que se dejen corromper; así como las personas o empresas que prometan, den o encubran gratificaciones para aquellos.

Estamos convencidos que el Congreso del Estado abona para garantizar la gobernabilidad, el crecimiento económico y la competitividad de nuestro Estado.

Sigamos construyendo los verdaderos cambios estructurales que Michoacán necesita, y los invito a todos a que votemos a favor de este dictamen. La sociedad de nuestro Estado quiere resultados efectivos, acciones contundentes; quiere respirar aires de transparencia y honestidad; anhela cambios sustanciales en nuestras instituciones.

Hagamos que este Congreso, efectivamente esos sueños se hagan realidad; respondámosles a ellos y acabemos con tanta impunidad. ¿Saben dónde está la clave? Es fácil y es muy sencillo: no más corrupción, no más corrupción y no más corrupción.

Por su atención.
Muchísimas gracias.

Presidente:

Muchas gracias, señor diputado.

Se somete a su consideración en votación económica si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

González Sánchez Alma Mireya, a favor; Miguel Ángel Villegas Soto, a favor; Andrea Villanueva Cano, a favor; Carlos Humberto Quintana Martínez, a favor; Noemí Ramírez Bravo, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Juan Manuel Figueroa, a favor; Roberto Carlos López García, en pro; Nalleli Pedraza, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Francisco Campos, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Jaime Hinojosa Campa, a favor; Juan Pablo Puebla, a favor; Adriana Hernández, a favor; Adriana Campos, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; ROSA MARÍA DE LA TORRE, A FAVOR EN LO GENERAL, Y ME RESERVO LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 252 BIS; Eloísa Berber, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Socorro Quintana, a favor; Brenda Fraga, a favor; José Guadalupe, a favor; Xóchitl Ruiz, a favor; MARIO ARMANDO MENDOZA, A FAVOR EN LO GENERAL, Y ME SUMO A LA RESERVA QUE HIZO MI COMPAÑERA ROSI DE LA TORRE, Y ELLA PRESENTARÁ LA NUEVA PROPUESTA DE REDACCIÓN; Enrique Zepeda, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Héctor Gómez, a favor; Belinda Iturbide, a favor.

Presidente:

¿Algún diputado o diputada hace falta de emitir su voto?...

[Pascual Sigala, a favor]

Segunda Secretaria:

Presidente, le informo que fueron treinta y dos votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, con la reserva señaladas por la diputada De la Torre y el diputado Mario Armando.

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados.

Y se concede el uso de la palabra a la diputada Rosa María de la Torre Torres, para que presente su reserva

*Intervención de la diputada
Rosa María de la Torre Torres*

Con su venia, señor Presidente, y de la diputada y diputados integrantes de la Mesa:

Nada más, compañeras y compañeros, el objetivo de mi reserva es hacer una precisión técnico jurídica muy sencilla a la propuesta de redacción. Como recordarán, gracias a la generosidad del voto de

esta asamblea, aprobamos una reforma constitucional a nivel federal para desindexar el salario mínimo; es decir, para dejar de utilizarlo como una medida para tasar las multas en el Estado de Michoacán.

Incluso, la Comisión que yo presido presentamos una propuesta de dictamen, hicimos una revisión a más de 83 leyes en el Estado para quitar la tasa de salario mínimo. Entonces, en ese sentido lo que quisiera proponer a los diputados de esta Asamblea es sustituir en las dos fracciones, en la I y la II, en donde dice: *salario mínimo por Unidad de Medida y Actualización*. Entonces la redacción quedaría de la siguiente manera:

Artículo 252 bis. ...

...

I. Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación no exceda del equivalente de quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado al momento de cometerse el delito, se impondrá de uno a tres años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa; y

II. Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente en el Estado al momento de cometerse el delito, se impondrá de dos a siete años de prisión y de doscientos a setecientos días multa.

Aquí también quisiera aprovechar para hacer un muy respetuoso exhorto y llamado a la Comisión de Justicia a través de su Presidente, al diputado Juan Bernardo Corona Martínez porque recordarán que presenté una iniciativa precisamente para regular el tema de los días-multa.

Entonces, en tanto no esté debidamente regulado el alcanza de la expresión días-multa en el Código Penal, pues me parece que la redacción de esta propuesta quedaría ambigua. Entonces creo que la redacción esta que acabamos de proponer, y si la Comisión de Justicia es tan generosa y nos regala un dictamen favorable y lo considera así el Pleno, a la iniciativa que yo propuse algunos meses, pues creo que quedaría perfectamente cerrado y configurado este tema.

Es cuanto, Presidente.

Si me da un minuto, le presentaré por escrito la redacción propuesta.

Presidente:

Muchas gracias, diputada. Esperamos su proyecto de redacción de la modificación.

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de artículo reservado por la diputada Rosa María de la Torre.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, señor Presidente:

Artículo 252 bis. ...

...

I. Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación no exceda del equivalente de quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización...

II. ...

Al final sustituye la palabra *días multa* por la *Unidad de Medida y Actualización*.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

¿Sí, diputada Rosi?...

Dip. Rosa María de la Torre Torres:

No. Me parece que no es correcta la redacción. En las fracciones I y II se sustituye la palabra *salario mínimo* por *Unidad de Medida y Actualización*. El concepto de *días multa* queda; lo único que hice yo el respetuoso exhorto es para que la Comisión de Justicia avale la iniciativa que yo propuse para que quede debidamente regulado el tema de días multa. En las dos fracciones lo único que se hace es sustituir *salario mínimo* por *Unidad de Medida y Actualización*.

Presidente:

Correcto. ¿Nos auxilia Servicios Parlamentarios, por favor?...

Adelante, Tercera Secretaría.

Tercera Secretaria:

Sí. Señor Presidente, vuelvo a repetir, la fracción I queda:

I. Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación no exceda del equivalente de quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización...

II. Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado al momento de cometerse el delito, se impondrá de dos a siete años de prisión y de doscientos a setecientos días multa.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Se somete a discusión el proyecto de artículo; quienes deseen intervenir, háganlo de conocimiento

de esta Presidencia a fin de integrar los listados para el debate...

En virtud de que ningún diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre a apellido, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

Miguel Ángel Villegas Soto, a favor; Eduardo García, a favor; Andrea Villanueva Cano, a favor; Ernesto Núñez Aguilar, a favor; Noemí Ramírez Bravo, a favor; Raymond Arreola, en pro; Roberto Maldonado, a favor; Juan Manuel Figueroa Ceja, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Roberto Carlos López García, en pro; Jeovana Alcántar, a favor; Ernesto Cedillo, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Jaime Hinojosa Campa, a favor; Corona Martínez, a favor; Adriana Hernández, a favor; Eloísa Berber, a favor; Adriana Campos, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Socorro Quintana, a favor; Brenda Fraga, a favor; Manuel López Meléndez, a favor; José Guadalupe, a favor; Xóchitl Ruiz, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor.

Presidente:

¿Algún legislador...?

[*González Sánchez Alma Mireya, a favor; Belinda Iturbide Díaz, a favor; Héctor Gómez, a favor; Pascual Siga, a favor*]

Segunda Secretaria:

Le informo, señor Presidente, que son treinta y tres a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo particular el artículo 252 bis fracciones I y II, reservado por los diputados Rosa María de la Torre Torres y Mario Armando Mendoza Guzmán.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Decreto mediante el cual se reforma el artículo 252 y se adiciona el artículo 252 bis, con las modificaciones aprobadas, al Código Penal para el Estado de Michoacán.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se

adicionan las fracciones VII y VIII al artículo 168 del Código Penal para el Estado de Michoacán.

Primera Secretaria:

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Justicia le fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones VII y VIII al artículo 168 del Código Penal del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

Que en sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, de fecha 14 de junio de 2016, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se adicionan las fracciones VII y VIII al artículo 168 al Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Jeovana Mariela Alcántar Baca, misma que fue turnada a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

Del estudio y análisis realizado por esta Comisión, se llegó a las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado es competente para legislar, reformar y derogar las leyes o decretos, conforme a lo establecido por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Esta Comisión de Justicia es competente para dictaminar las iniciativas de decreto, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la iniciativa presentada por la diputada Jeovana Mariela Alcántar Baca sustentó su exposición de motivos en lo siguiente:

Los diputados que integramos el Congreso del Estado de Michoacán tenemos la honrosa responsabilidad de revisar el marco jurídico vigente en favor de los michoacanos, esa fue la encomienda que nos hicieron al elegirnos como sus representantes.

Como mujer y como legisladora, me preocupa el número de violaciones que se presentan en el Estado; de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el año 2015, se registraron 319 violaciones, y de enero a abril del presente año existe un registro de 102 delitos de este tipo.

Muchos de estos casos de violación traen como consecuencias otras circunstancias que le causan un mayor daño a la víctima, razón que me impulsa a presentar esta iniciativa que tiene por objeto aumentar en dos terceras partes la pena en aquellos casos en que a consecuencia

de la violación la mujer quede embarazada o la víctima adquiera una enfermedad permanente.

Es incontrovertible que la violación tiene para las mujeres un impacto no solo de corto sino también de largo alcance a nivel emocional, existencial y psicofísico, incluidos daños a su salud por gestación, ETS y VIH. Se extiende a lo largo de la vida de las víctimas con el embarazo, el parto, la crianza y aún más allá, puesto que sus efectos alcanzan otra generación posiblemente dañándola, porque de todas formas las niñas y niños así concebidos llegan a la vida con desventajas.

No tengo duda que la vida de una persona que ha sido violada nunca vuelve a ser igual, y estoy convencida que el daño es aún más grave si a consecuencia de ese acto reprochable el sujeto pasivo adquiere una enfermedad incurable o resulta embarazada.

Si bien es cierto, en nuestro Estado el aborto por violación no está penalizado, también lo es que los riesgos de esta práctica médica siempre están presentes y pueden ir desde una infección postaborto hasta una intensa hemorragia que puede culminar en la muerte del paciente, aunado todo ello a que no es fácil tomar la decisión de recurrir a este método, ya que muchas veces las mujeres se colocan en una disyuntiva por sus creencias religiosas o sus convicciones personales.

Me siento obligada a hacer algo para que los delitos de violación que tengan algunas de las agravantes que ya he mencionado sean castigados de manera más severa, ya que los efectos provocados en las víctimas no pueden castigarse tomando en cuenta la protección de un solo bien jurídico.

El Código Penal para el Estado de Michoacán fue aprobado por esta Soberanía, mediante el Decreto 355, y fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 17 de diciembre de 2015, el cual establece en su artículo 168 las agravantes en el delito de violación.

Para la materialización de esta iniciativa, es necesario que la punibilidad del tipo penal de aborto sea incrementada, hasta en dos terceras partes, lo cual hace necesario reformar el primer párrafo y adicionar las fracciones VII y VIII al artículo 168 del Código Penal para el Estado de Michoacán.

Las y los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora resulta pertinente agravar la pena de abuso sexual cuando este acto tenga como consecuencia un efecto secundario que impacte a corto, mediano y largo plazo, la vida de la víctima.

En este mismo eje, consideramos la viabilidad de que los supuestos establecidos en la iniciativa se incluyan dentro del listado de agravantes en el acto de violación, toda vez que sin lugar a dudas el delito de violación deja estragos de por vida, y si este delito desencadena otras consecuencias que afecten el bien jurídico del sujeto pasivo, es determinante

hacer algo al respecto y castigar de manera más severa a aquel que haya cometido el abuso, por lo que bajo esta tesis y haciendo énfasis en la legalidad que rige nuestro derecho, resulta procedente la iniciativa presentada.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 52 fracción I, 60, 62 fracción XIX, 85, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados integrantes de la Comisión de Justicia nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se adicionan las fracciones VII y VIII al artículo 168 del Código Penal para el Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 168. Agravantes.

Las penas previstas para la violación y el abuso sexual se aumentarán en dos terceras partes cuando sean cometidos o tengan como resultado:

- I a VI...
- VII. Un embarazo no deseado; y
- VIII. Una enfermedad incurable.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 21 días del mes de septiembre del 2016.

Comisión de Justicia: Dip. Juan Bernardo Corona Martínez, *Presidente*; Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez, *Integrante*; Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Xóchitl Gabriela Ruiz González, *Integrante*.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo para integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reserven. Y se instru-

ye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

González Sánchez Alma Mireya, a favor; Eduardo García, a favor; Andrea Villanueva, a favor; Ernesto Núñez Aguilar, a favor; Noemí Ramírez Bravo, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Juan Manuel Figueroa Ceja, en pro; Roberto Carlos López García, en pro; Jeovana Alcántar, a favor; Francisco Campos Ruiz, a favor; Ángel Cedillo Hernández, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; José Campa, a favor; Corona Martínez, a favor; Adriana Hernández, a favor; Adriana Campos, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Eloísa Berber, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Socorro Quintana, a favor; Brenda Fraga, a favor; José Guadalupe, a favor; Xóchitl Ruiz, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Daniel Moncada, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Héctor Gómez, a favor; Belinda Iturbide, a favor.

Presidente:

¿Algún legislador falta de emitir su voto?...

[Pascual Sigala, a favor]

Segunda Secretaria:

Presidente, le informo el resultado de la votación: Treinta y uno votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Decreto mediante el cual se adicionan las fracciones VII y VIII al artículo 168 del Código Penal para el Estado de Michoacán.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo a la fracción V del artículo 9° de la Ley de Adopción del Estado de Michoacán de Ocampo.

Primer Secretario:

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Justicia le fue turnada la Iniciativa que adiciona un párrafo a la fracción V del artículo 9° de la Ley de Adopción del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

Que en sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura de fecha 25 de mayo de 2016, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona un párrafo a la fracción V del artículo 9° de la Ley de Adopción del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, misma que fue turnada a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

Del estudio y análisis realizado por las comisiones, se llegó a las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado es competente para legislar, reformar y derogar las leyes o decretos, conforme a lo establecido por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Esta Comisión de Justicia es competente para dictaminar las iniciativas de decreto, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La iniciativa presentada por la diputada Mary Carmen Bernal Martínez sustentó su exposición de motivos en lo siguiente:

La población de infantes y adolescentes en Michoacán representa un sector vulnerable, digno de toda atención y cuidado por parte de las instituciones gubernamentales, que de facto tienen la obligación de proteger y garantizar un adecuado desarrollo con calidad humana.

Los niños y adolescentes que están en situación de orfandad demandan un hogar que les brinde los recursos afectivos, económicos y psicológicos, los cuales coadyuven para una completa formación; desafortunadamente un muy bajo porcentaje de ellos es susceptible de la práctica de adopción.

Estadísticas del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) indican que cada año se reciben en esa institución 50 solicitudes, de las cuales 10%, en los últimos tres años, culmina con un resultado favorable.

Si bien es cierto que ningún trámite dentro del procedimiento de adopción tiene que ser visto como engorroso o lento puesto que se trata de la vida y bienestar de un menor, también lo es que no se han dado los debidos seguimientos a muchas solicitudes presentadas.

Es preciso hacer una distinción muy importante, pues el procedimiento de adopción consta de dos etapas, una administrativa y otra judicial, en la primera juega un papel muy importante el Sistema DIF junto con el Consejo Técnico de Adopción, pues en ésta se recibe a los solici-

tantes de adopción y se les realiza una serie de estudios, lo mismo psicológicos y de trabajo social que socioeconómicos, mientras que en la segunda se seguirá conforme a la normatividad correspondiente a la jurisdicción voluntaria familiar contenidas en el Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el juez de lo familiar quien resuelve dentro de los siguientes ocho días una vez presentada toda documentación necesaria.

El marco normativo estatal en la materia, en sus numerales 14, 15 y 16 indica los tiempos en que se deberán resolver las solicitudes de adopción desde su presentación, por ello con el ánimo de dar una observancia eficiente tanto al organismo responsable y al proceso como tal, considero es necesario que el consejo técnico emita un informe trimestral sobre las solicitudes de adopción presentadas, así como su correspondiente dictamen de idoneidad ya sea en sentido positivo o negativo.

El índice de productividad del Consejo Técnico Estatal de Adopción nos permitirá detectar con mayor claridad las problemáticas e inconvenientes que se presenten o surjan durante el proceso de adopción.

Para efectos del presente dictamen, las y los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora consideran pertinente señalar acertada la consumación de esta iniciativa toda vez que permite la agilización de trámites internos, así como la seguridad jurídica y administrativa del mismo Consejo Técnico.

Aunado a lo anterior, creemos que llevar a cabo un monitoreo y seguimiento cada tres meses tendrá resultados de orden y sistematización en este tema que tiene un alcance social elevado, ya que en muchas ocasiones, se tienen estadísticas inexactas en cuanto a la cantidad de niños que han sido adoptados y no adoptados en Michoacán.

En este orden de ideas podemos determinar que al resultar ordenado y ágil el sistema interno, las adopciones podrán surtir efecto de manera más sencilla y, por consiguiente, se logrará reducir el número de niñas, niños y adolescentes que buscan un hogar y que con anterioridad no lograban el objetivo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 52 fracción I, 60, 62 fracción XIX, 85, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados integrantes de la Comisión de Justicia nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente Dictamen con Proyecto de

DECRETO

Único. Se adiciona un último párrafo a la fracción V del artículo 9° de la Ley de Adopción del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 9°. El Consejo se integra por:

I a IV...
V...
...
...
...
...

El Consejo Técnico de adopción rendirá trimestralmente a la Dirección del DIF Estatal un informe respectivo de las solicitudes de adopción presentadas, así como los dictámenes de idoneidad en sentido positivo o negativo emitidos durante ese lapso de tiempo.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 21 días del mes de septiembre de 2016.

Comisión de Justicia: Dip. Juan Bernardo Corona Martínez, *Presidente*; Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez, *Integrante*; Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Xóchitl Gabriela Ruiz González, *Integrante*.

Es cuanto.

Presidente:

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reserven. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

González Sánchez Alma Mireya, a favor; Eduardo García, a favor; Andrea Villanueva Cano, a favor; Ernesto Núñez Aguilar, a favor; Noemí Ramírez Bravo, a favor; Roberto Maldonado Hinojosa, a favor; Juan Manuel Figueroa Ceja, a favor; Roberto Carlos López García, en pro; Jeovana Alcántar, a favor; Francisco Campos, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Jaime Hinojosa Campa, a favor; Corona Martínez, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Adriana Hernández, a favor; Adriana Campos, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Eloisa Berber a favor; Yarabí Ávila, a favor;

Socorro Quintana, a favor; Brenda Fraga, a favor; Manuel López Meléndez, a favor; José Guadalupe, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Daniel Moncada, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Héctor Gómez Trujillo, a favor; Belinda Iturbide Díaz, a favor; Raymundo Arreola, en pro.

Presidente:

¿Alguien más falta de emitir su voto?...

[Pascual Sigala, a favor]

Segundo Secretario:

Presidente, le informo que el resultado de la votación fue treinta y dos votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Decreto por el que se adiciona un último párrafo a la fracción V del artículo 9° de la Ley de Adopción del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase conforme a sus términos.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo Secretario:

Gracias, Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA

A las comisiones de Gobernación y de Seguridad Pública y Protección Civil se turnó la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

En sesión del Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, celebrada el día 11 de mayo de 2016, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma las fracciones X, XXXI y XXXII y adiciona la fracción XXXIII de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Ernesto Núñez Aguilar, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; misma que fue turnada a las comisiones de Gobernación, y de Seguridad Pública y Protección Civil, para su estudio, análisis y dictamen.

Del estudio y análisis realizado por las comisiones que dictaminan, se llegó a las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado tiene facultad para reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidieren, con base en lo establecido por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Las comisiones de Gobernación, y de Seguridad Pública y Protección Civil, son competentes para estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas de ley, decretos y propuestas de acuerdo, conforme a lo dispuesto por los artículos 79 y 92 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La iniciativa presentada el diputado Ernesto Núñez Aguilar, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, sustentó su exposición de motivos sustancialmente en lo siguiente:

La prevención del delito se refiere, en términos generales, a las acciones enfocadas a disminuir las amenazas, el riesgo y las oportunidades de que el delito ocurra mediante la identificación y eliminación de las causas, elementos de oportunidades y condiciones sociales que permitan que la delincuencia se desarrolle y fortalezca. Además, los expertos en el tema señalan que las acciones de prevención deben ser específicas y dirigidas a delitos prioritarios mediante el planteamiento de acciones sistemáticas y permanentes basadas en diagnósticos claros de la situación y con la colaboración conjunta de diversos organismos.

La prevención del delito es fundamental, nuestro Estado se encuentra en la categoría de afectación severa ocupando el número 26. Definido como uno de los Estados más conflictivos a nivel nacional, sabemos que a medida de que las ciudades van en crecimiento también se incrementan los problemas sociales. Es ahí donde entra la tarea principal de nosotros como legisladores, velar por la seguridad de todos implementando políticas públicas.

La EVIPE estima que durante 2014 se generaron 33.7 millones de delitos asociados a 2208 millones de víctimas. Esto representa una tasa de 1.5 delitos por víctima. Esto realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

La tasa de delitos por tipo a nivel nacional arrojó:

*28.6% Robo o asalto en la calle, o en el transporte público.
23.6% Extorsión
11.7% Robo total o parcial de vehículo.
10.2% Fraude.
9.9% Amenazas.
6.1% Robo a casa habitación.
3.5% Robo en forma distinta a los anteriores.*

3.4% Lesiones.
3.0% Otros delitos.

Existen instituciones como el INEGI que ayudan a la Secretaría de Seguridad Pública a llevar un control para la prevención del delito, la problemática en cuestión es la falta de la cultura de la denuncia en nuestro Estado, representando un conflicto para determinar el daño causado por los crímenes que aquejan a la ciudadanía.

Es importante saber que para encontrar las soluciones tenemos que conocer perfectamente el problema, no podemos atacar algo sin conocimiento. Recordemos que lo que realizamos sin medir, puede caer a parecer ocurrencia, y las ocurrencias no son propias de un buen trabajo. Por ello la importancia de la promoción de la denuncia, Michoacán ocupa el séptimo lugar de los quince Estados más afectado por secuestro a nivel nacional.

Es claro que nuestro Estado carece de cultura de denuncia, esto por diferentes factores: miedo a las consecuencias, no tener el tiempo, los sistemas de denuncia son muy complicados, la desconfianza ciudadana hacia la Administración Pública.

La gente pone en una balanza la denuncia con el tiempo que puede perder. El activo más valioso que tiene la gente es el tiempo, y emplear tres o cuatro citas, dinero en transporte público o privado, etc., etc. no está al alcance de todos.

Es importante agilizar en la medida que se pueda estos trámites y realizar campañas de la promoción de la denuncia, el acompañamiento de la fuerza pública sería de mucha ayuda, así como la debida orientación para la realización de la misma.

Con las reformas y adiciones planteadas, los integrantes de las Comisiones Unidas que estudiamos y analizamos la presente iniciativa consideramos necesario que el actuar de la seguridad pública de nuestro Estado genere una mayor y mejor protección a los derechos de los ciudadanos, y en especial de las víctimas del delito; por ello se hace indispensable dotar de facultades al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública para la planeación, organización y promoción de campañas de difusión que tienen que ver con la seguridad pública, el tránsito y la práctica de la denuncia, así como la de promover la práctica de la denuncia, la asesoría y el acompañamiento a la víctima en la presentación de la misma.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 52 fracción I, 62 fracciones V y XIII, 79, 92, 244, 245 y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados integrantes de las comisiones de Gobernación, y de Seguridad Pública y Protección Civil, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura la Iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se reforman las fracciones X, XXXI y XXXII y se adiciona la fracción XXXIII del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 21. A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I... al IX...

X. Planear, organizar y promover campañas de difusión, relativas al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y los programas que tienen que ver con la seguridad pública, el tránsito y la práctica de la denuncia;

XI... al XXX...

XXXI. Supervisar los programas de las instituciones del Gobierno del Estado, que tengan como función formar o capacitar elementos de seguridad pública;

XXXII. Promover la práctica de la denuncia, la asesoría y el acompañamiento a la víctima en la presentación de la misma; y

XXXIII. Las demás que le confieran las normas jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 23 veintitrés días del mes de septiembre del 2016 dos mil dieciséis.

Comisión de Gobernación: Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Presidente*; Dip. Andrea Villanueva Cano, *Integrante*; Dip. Pascual Sigala Páez, *Integrante*; Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil: Dip. Wilfrido Lázaro Medina, *Presidente*; Dip. Juan Bernardo Corona Martínez, *Integrante*; Dip. Roberto Carlos López García, *Integrante*.

Sería cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su

voto, y el o los artículos que se reserven. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

González Sánchez Alma Mireya, a favor; Eduardo García Chavira, a favor; Andrea Villanueva Cano, a favor; Roberto Carlos López García, en pro; ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR, A FAVOR, Y GRACIAS DE NUEVO POR EL APOYO PARA ESTA INICIATIVA; Noemí Ramírez Bravo, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Juan Manuel Figueroa Ceja, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Francisco Campos, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Jaime Hinojosa Campa, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Juan Pablo Puebla, sí; Adriana Campos, a favor; Adriana Hernández, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Eloísa Berber, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Corona Martínez, a favor; Brenda Fraga, a favor; José Guadalupe, a favor; Manuel López Meléndez, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Héctor Gómez, a favor; Belinda Iturbide Díaz, a favor.

¿Algún legislador falta de emitir su voto?...

[Ángel Cedillo, a favor; Pascual Sigala, a favor]

Segundo Secretario:

Presidente, le informo el resultado de la votación: Treinta votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN AL VIGÉSIMO TERCER PUNTO del orden del día, se otorga el uso de la palabra a la diputada Eloísa Berber Zermeño a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

Dip. Eloísa Berber Zermeño:

Con su permiso,
Presidente Pascual Sigala.
Compañeras y compañeros diputados.
Medios de comunicación.
Público en general:

A partir del trascendente Decreto del Congreso de Michoacán, se selló el destino de nuestro Estado por siempre; cuando se invocase el nombre de Michoacán se recordaría que es de Ocampo, cuyos

méritos históricos nadie pone en duda, mucho menos sus aportes a México. Honrando tal distinción a partir de la fecha señalada en todos los documentos oficiales de los Poderes del Estado y de sus órganos constitucionales, se antepone a «de Ocampo» el nombre «de Michoacán»; la Constitución de michoacana inicia con la leyenda: *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.*

Desde aquel memorable 1861, han transcurrido 155 años en que nuestro Estado es conocido y reconocido nacional e internacionalmente como *de Ocampo*. El nombre de Michoacán de Ocampo representa la unidad de todos los que en esta tierra vivimos; simboliza la memoria, respeto y admiración del creador de la ley sobre matrimonio civil; michoacano, que por primera vez respiró el aire de esta tierra el 6 de enero de 1814, en la Hacienda de Pateo.

Su convicción y amor por México se expresó en su carrera política; en 1841 fue diputado al Congreso de la Unión; se pronunció a favor del federalismo; fue Gobernador del Estado de Michoacán de 1846 a 1848; durante su gubernatura organizó un ejército para combatir contra los estadounidenses y propuso al Gobierno Federal la formación de guerrillas de resistencia. Su propuesta fue rechazada, por lo que renunció.

El 1° de marzo de 1850 ocupó la Secretaría de Hacienda nombrado por el presidente Herrera, a la que renunció el 13 de mayo debido a desacuerdos, y regresó al Senado, el que llegó a presidir; en el año 1851 se convierte en uno de los primeros reformadores al presentar al Congreso una ley de reforma de la Iglesia; posteriormente se desempeñó como Gobernador del Estado, renuncia en 1852, al asumir la Presidencia de la República Santa Anna, quien lo desterró del país.

Ante el hecho, viaja a La Habana; posteriormente llega a Nueva Orleans, donde conoce a Juárez, Ponciano Arriaga y José María Mata, entre otros; se une al Plan de Ayutla y forma la Junta Revolucionaria para derrocar al dictador Santa Anna; regresó a México y colaboró como Secretario de Relaciones Exteriores con el Gobierno del presidente Juan Álvarez, y luego con el Gobierno de Benito Juárez ocupó los cargos de Relaciones Exteriores, Gobernación, Fomento, Guerra y Hacienda.

Se dictan las Leyes de Reforma, cuya redacción fue responsabilidad de Ocampo, particularmente de la Ley de Desamortización de Bienes Eclesiásticos; de igual manera, en 1861 renunció a la vida política y se retiró a la vida privada. En su hacienda fue aprehendido sin orden alguna para luego ser fusilado.

Para Michoacán, llevar el nombre de Ocampo, es el noble y leal reconocimiento al hombre que amó a México, cuya inclinación irresistible a la justicia coadyuvó a forjar la nación que hoy tenemos; vivió y murió congruente con sus ideales, como lo muestra

la siguiente frase, parte de su testamento: «Muerdo creyendo que he hecho por el servicio del país cuanto he creído en conciencia que era bueno».

Melchor Ocampo le ha legado a México un pasado que hoy es el presente, expresado en un Estado de Derecho; a Michoacán le hereda la enseñanza de la lucha liberal, que se conserva viva en su corazón, que permanece en el Colegio de San Nicolás, de la UMSNH.

El artículo 40 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por estados libres y soberanos, esto refrenda la voluntad del Congreso de Michoacán que en 1861 determinó llevar el nombre completo de esta entidad federativa.

En este contexto histórico y actual, solicito que esta Honorable Legislatura valore la conveniencia de aprobar la Propuesta de Acuerdo para establecer la congruencia entre la denominación de nuestro Estado señalada en la Constitución Local y el contenido de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cierta estoy que a ninguno de nosotros nos queda un ápice de duda de la justedad de solicitar ante el Congreso de la Unión se modifique el artículo 43 de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, y se reconozca el nombre completo de nuestra entidad federativa.

Amigos y amigas legisladoras, los invito a respaldar esta noble y necesaria propuesta de acuerdo de la iniciativa que reconocería en nuestra Carta Magna al prócer michoacano, don Melchor Ocampo; aprobada la propuesta de acuerdo, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo ejercería el derecho que se consagra en los artículos 71 fracción III y en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para ser reformada, para que el nombre de nuestro Estado se integre de forma completa como *Michoacán de Ocampo*.

Compañeras y compañeros, nosotros somos descendientes de Melchor Ocampo, por ello es justo que se nos reconozca nuestro nombre y apellido completo, somos *Michoacán de Ocampo*.

Muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN AL VIGÉSIMO CUARTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada

Juanita Noemí Ramírez Bravo a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo:

Muy buenas tardes.

Con la venia de la Presidencia de la Mesa Directiva, de sus integrantes.

Con el debido permiso de mis compañeros legisladores.

Saludo con respeto a los representantes de los medios de comunicación.

Y a los ciudadanos que hoy nos acompañan.

Sean todos bienvenidos:

Para contribuir al logro de las metas nacionales para un México próspero y un México con responsabilidad global del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), y para avanzar en el cumplimiento de los objetivos sectoriales que se establecieron en el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018 (PRO-DEINN), la Secretaría de Economía del Gobierno de la República ha dado continuidad a través del quehacer de la dependencia y el Sector Coordinado a las acciones y estrategias transversales que buscan que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial de crecimiento, con niveles de bienestar satisfactorios; democratizar la productividad y que sea próspero, con responsabilidad global y un gobierno cercano y moderno.

En ese sentido, la política nacional de fomento económico que impulsa el desarrollo industrial, que incluye vertientes sectoriales y regionales de la población, ha planteado 5 objetivos para hacer operativa dicha estrategia:

1. Promover un uso eficiente de los factores de la economía;
2. Elevar la productividad de los trabajadores, de las empresas y de los productores del país;
3. Fortalecer el ambiente de negocios en el que operan las empresas y productores del país;
4. Establecer políticas públicas específicas que eleven la productividad en las regiones y sectores de la economía; y
5. Fortalecer el proceso de diseño, instrumentación y evaluación de las políticas públicas para orientarlas a elevar y democratizar la productividad.

En alineación, la política de fomento industrial y de innovación contempla las directrices para incrementar la productividad de los sectores dinámicos de la economía mexicana de manera regional y sectorialmente equilibrada; impulsar a los emprendedores y fortalecer a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES); así como fomentar la economía social a través de un mejor acceso al financiamiento.

De manera concreta, el Objetivo Sectorial 4, del Programa de Desarrollo Innovador, promueve una eficiente y cada vez mayor competencia en los mercados internos de bienes y servicios, y transitar con los tres órdenes de gobierno hacia la adopción integral de la política pública de mejora regulatoria; que facilite el cumplimiento y tránsito hacia la formalidad; que incluya el flujo de inversión extranjera directa, la apertura de negocios, el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y Programa de Reconocimiento y Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (PROSARE) y la protección de los derechos de los consumidores.

Según datos de investigación, entre las barreras que inhiben las inversiones se encuentran aquellas relacionadas con los costos que se asocian a los trámites y registros de la propiedad y el comercio. En México se requieren 74 días para registrar una propiedad, o el equivalente a tres veces el promedio de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), tal como se identificó en el Programa Anual 2014.

Así, el Gobierno del presidente Enrique Peña Nieto ha iniciado el fortalecimiento y la modernización de los Registros Públicos de Comercio (RPC) para unificar la prestación del servicio, mediante la implementación del Sistema Integral de Gestión, Versión 2.0 (SIGER 2.0), cuyas acciones se han realizado durante 2015 y la presente anualidad, con el fin de priorizar el servicio bajo los parámetros siguientes:

1. Inscripción de actos de comercio en tiempo real, aprovechando la utilización de medios electrónicos;
2. Registros en una Base de Datos Central, a partir del uso de folios electrónicos, certificados digitales de Firma Electrónica Avanzada (FEA) y pagos en línea, asegurando así la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información del Registro;
3. Certeza jurídica a los inversionistas y comerciantes sobre la inscripción de actos mercantiles; y
4. Acceso a la información, inscripciones y consultas por Internet desde cualquier lugar, constituyéndose en una herramienta tecnológica de vanguardia.

El SIGER 2.0 también fue desarrollado para el registro de inmuebles, con el fin de ayudar a los gobiernos de los Estados a favor de la seguridad jurídica.

Según información publicada en el sitio web oficial del SIGER, con esta nueva versión se busca:

- a. Posicionar al Registro Público a través de un solo sistema;
- b. Eliminar el rezago tecnológico al no depender de equipo de cómputo y software específico, facilitando la operación a todos los usuarios del sistema;
- c. Crear un sistema modular, por perfil de usuario, amigable, de fácil uso y acceso a la información en tiempo real; y

d. Permitir la inscripción inmediata de actos (sin calificación registral) reduciendo tiempos de respuesta a los usuarios finales.

En el caso concreto del Estado de Michoacán, la legislación vigente en la materia, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 3 de febrero del año 2012, dispone que, para la ejecución de la función registral hay en el Estado un Registro Público de la Propiedad y de Comercio, adscrito a la Secretaría de Gobierno.

La implementación y operación del SIGER 2.0 se lleva a cabo desde 2015 en las entidades federativas. El antecedente en Michoacán, relativo a la operación del Registro Público de Comercio data del 21 de noviembre de 2002, con el Convenio de Coordinación que celebraron el Ejecutivo Federal y el Estado.

Por ello, ante el contexto de innovación que apremia, existen argumentos suficientes que justifican que el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Michoacán migre de la versión anterior SIGER/FEDANET, a la nueva plataforma centralizada del Sistema Integral de Gestión Registral 2.0, a través de concretar la firma de coordinación entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado.

Aunado a ello, existen diversas circulares emitidas por la Correduría Pública de la Secretaría de Economía, que sugieren a diversas entidades federativas, entre ellas, a Michoacán, avanzar a la implementación del SIGER 2.0, con la firma de convenios de coordinación. Es más, apenas el pasado 14 de septiembre de la anualidad que transcurre, a través de la Circular 27/2016, suscrita por la Directora General de Normatividad Mercantil, se les comunica a los Estados que aún no se encuentran migrados, que la constitución de sociedades mercantiles que se realizaba a través de las formas anteriores, a partir del 15 de septiembre de este año se lleva a cabo en el SIGER 2.0; advirtiendo que el servicio FEDANET sería dado de baja.

Incluso, en esta materia mercantil y societaria, se involucran a los notarios públicos con los trámites y procedimientos de la presentación de obligaciones electrónicas.

Para concluir, la propuesta de acuerdo es viable y pertinente para ser sometida a la consideración, discusión y votación inmediata de los integrantes de esta Honorable Soberanía Popular, toda vez que los términos perentorios a los que se refiere la Circular 27/2016 de la Secretaría de Economía ya han fenecido, lo que, de manera grave, deja a los interesados de la constitución de sociedades mercantiles con trámites pendientes e inconclusos en el sistema actual, en estado de indefensión o incertidumbre jurídica.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que me permito presentar y someter a la alta consi-

deración de esta H. Asamblea la siguiente propuesta de acuerdo en comentario.

Es cuanto, Presidente.

Muchas gracias.

Presidente:

Gracias, diputada.

Túrnese a la Comisión de Gobernación para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN AL VIGÉSIMO QUINTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la Propuesta de Acuerdo que contiene la convocatoria para la designación de beneficiario de la Condecoración *Constitución de Apatzingán*.

Segundo Secretario:

ACUERDO

Primero. La Septuagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en el Decreto Número 146, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 18 de julio de 2013, y con motivo de la conmemoración de la expedición del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, sancionado el 22 de octubre de 1814 en Apatzingán

CONVOCA

A las organizaciones sociales, asociaciones civiles, instituciones públicas y privadas, colegios y agrupaciones de profesionistas, medios de comunicación y a la ciudadanía en general, para que presenten propuestas de candidaturas que sean merecedoras de la Condecoración «Constitución de Apatzingán». De conformidad con las siguientes

BASES

La Condecoración «Constitución de Apatzingán» se entregará a la persona, institución u organización que cumpla con los siguientes requisitos y se sujete a las disposiciones que se indican a continuación:

- I. Tener nacionalidad mexicana;
- II. Ser propuesto para recibir la Condecoración «Constitución de Apatzingán», mediante escrito que indique el nombre o razón social y el domicilio de quien presenta la propuesta; además deberá exponer los méritos, hechos u actos realizados por su candidato, que contribuyeron al fortalecimiento, promoción, consolidación o cualquier otra situación que aporte en lo positivo a los derechos humanos en la República Mexicana o en el Estado de Michoacán. La propuesta

deberá dirigirse al Presidente de la Junta de Coordinación Política;

III. Las propuestas deberán entregarse en las oficinas de la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, ubicadas en la Avenida Madero Oriente número 97, Centro Histórico, Morelia, Michoacán, en un horario de las 10:00 horas a las 15:00 horas de lunes a viernes;

IV. La Secretaría de Servicios Parlamentarios deberá remitir los expedientes recibidos a la Junta de Coordinación Política, el día del cierre del periodo de recepción de propuestas;

V. Una vez vencido el plazo, la Junta de Coordinación Política analizará las propuestas presentadas al tenor de esta Convocatoria e integrará el Acuerdo que contenga el nombre de la persona, institución u organización que resulte electa para recibir la Condecoración «Constitución de Apatzingán», presentará al Pleno del Congreso el Acuerdo para su aprobación;

VI. Las propuestas podrán presentarse a partir de la publicación de esta Convocatoria hasta el día viernes 14 catorce de octubre de 2016 dos mil dieciséis;

VII. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Junta de Coordinación Política; y

VIII. La Condecoración será entregada en sesión solemne de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a celebrarse el día 22 de octubre del 2016, en la ciudad de Apatzingán de la Constitución, Michoacán.

Segundo. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, al Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, así como al Honorable Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en los tres diarios de mayor circulación en el Estado de Michoacán de Ocampo y en la página web del Congreso del Estado de Michoacán, los días jueves 6 y viernes 7 de octubre de la presente anualidad.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 03 tres días del mes de octubre del año 2016 dos mil dieciséis.

Atentamente

La Junta de Coordinación Política: Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Presidenta*; Dip. Juan Pablo Puebla Arévalo, *Integrante*; Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*; Dip. José Daniel Moncada Sánchez, *Integrante*; Dip. Pascual Sigala Páez, *Integrante*.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobada, por la Septuagésima Tercera Legislatura, la Propuesta de Acuerdo por el que se emite convocatoria para la designación de recipiendario de la Condecoración Constitución de Apatzingán.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN AL VIGÉSIMO SEXTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Guadalupe Aguilera Rojas a efecto de dar lectura al posicionamiento que presenta, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

*Posicionamiento del diputado
José Guadalupe Aguilera Rojas*

Con su permiso, señor Presidente.
Saludo a los integrantes de la Mesa Directiva.
A mis compañeros, diputadas y diputados.
A los amigos de los medios de comunicación y personas que nos honran con su presencia:

Hago uso de esta tribuna, a nombre de mis compañeros del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para fijar nuestra postura a favor de la educación pública, laica, gratuita y obligatoria en el Estado y en todo el país.

La existencia de la educación pública no es un tema nuevo, Aristóteles se anticipó a su época cuando juzgó, desde las páginas de su *Política*, como indispensable la acción educativa del Estado al señalar literalmente lo siguiente: «Como el Estado sólo tiene un fin, la educación debe ser necesariamente una e idéntica para todos sus miembros»; de ahí que la educación deba estar a cargo de la Administración Pública y no de particulares o de religiosos.

La lucha social ha dejado atrás aquellos tiempos en los que la educación y la cultura eran un privilegio exclusivo de la nobleza; las escuelas monásticas y parroquiales pertenecen a la época de la Edad Media, y no al cambio ideológico que pugna por la democratización de la sociedad. Esa época de la oscuridad y no de las luces ha quedado atrás.

El Renacimiento y el Humanismo sentaron las bases para el desarrollo de la cultura moderna. La idea de una educación popular no es nueva, comenzó al calor de las grandes mutaciones que se iniciaron con la invención de la imprenta y, por ende, la aparición, en el siglo XVI, del libro de texto.

No permitamos que las políticas privatizadas nos regresen a la época en la que los señores feudales no compartían la idea de la alfabetización general.

Hoy estamos aquí fuerzas políticas que hace poco más de un año disputamos el voto de muchos jóvenes con anhelos de superación; en la contienda electoral formulamos propuestas para impulsar la educación y mejorar las condiciones en los centros educativos, y políticas tendientes a abatir el abstencionismo.

El momento que vivimos en el Estado nos brinda la oportunidad de escribir un nuevo capítulo de la historia para seguir impulsando la educación pública, como una herramienta que tienen los pueblos para que los jóvenes tengan las mismas condiciones, independientemente de su condición económica.

Por ello, desde la máxima tribuna del Estado, manifiesto la postura en contra del cierre de las Normales Rurales y de las Casas del Estudiante, porque es en ellas donde miles de jóvenes provenientes de familias en la pobreza extrema tienen la única oportunidad de contar con una carrera profesional.

Cerrar las Normales y cerrar las Casas del Estudiante es cerrarles la posibilidad a los jóvenes de lograr una carrera profesional para aquellos que provienen de las zonas de alta marginación.

Si hacemos un recuento, compañeros, compañeras, vamos a encontrar que muchos de los que estamos aquí, que muchos de los que hoy ostentan un cargo, en otra institución como presidentes municipales, veterinarios, contadores, rectores, gobernadores, médicos, biólogos, odontólogos, etc., etc., muchos de ellos tuvieron la posibilidad de pertenecer a esos albergues estudiantiles y a estos centros de estudio, y que gracias a ellos tuvieron la oportunidad de contar con una carrera; muchos de ellos han puesto muy en alto el nombre del Estado de Michoacán y, sin duda, en nuestro país.

Es por ello que hago un llamado a todas y a todos los aquí presentes, pero también un llamado respetuoso a las autoridades educativas, al Gobierno Estatal y al Gobierno Federal, a los gobiernos municipales, a todos aquellos para que se anteponga los intereses, particulares, que veamos el interés colectivo y que mediante la propuesta, mediante el diálogo, se construyan los caminos que permitan alcanzar acuerdos de cara a la sociedad.

Por ello, compañeros, compañeras, medios de comunicación, pueblo de Michoacán, quiero reconocer la propuesta del Gobierno del Estado, que ha ofrecido gestionar más espacios en educación superior para el presente ciclo escolar, con más de 22 mil espacios educativos que se plantean de la siguiente manera: 1200 lugares en las universidades y tecnológicos pertenecientes al Gobierno del Estado, 20 mil espacios en la Universidad Virtual de Michoacán y mil 50 más en las escuelas y facultades que ofrece la UMSNH.

Ayer, hoy mismo, tenemos información de que hay diálogo en la Universidad Michoacana entre otras partes; desde aquí los convocamos para que puedan llegar a buenos términos; desde aquí les pedimos que puedan hacer uso de las razones y del diálogo para resolver el problema de una vez por todas; además del llamado a los rectores y universidades para que, a través de becas, se ofrezcan más espacios educativos y ofertar lugares en instituciones educativas.

El desarrollo de Michoacán debe de realizarse con los espacios que permitan a sus jóvenes continuar con sus estudios. ¡No permitamos que se cierren las oportunidades para aquellos que quieren hacer una carrera profesional! Defendamos la educación pública, que seguirá dando a Michoacán y a México los profesionistas que nuestra sociedad requiere.

Es mejor abrir los espacios educativos a los niños, a los jóvenes, que permitir que los jóvenes se vayan a las filas de la delincuencia organizada.

Educar al niño de hoy,
para no castigar al
hombre el día de mañana.
Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Pleno ha quedado debidamente enterado.

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Roberto Carlos López García a efecto de dar lectura al posicionamiento que presenta, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

*Posicionamiento del diputado
Roberto Carlos López García*

Buenas tardes.

Dip. Pascual Sigala Páez,
Presidente de la Mesa Directiva:

Durante la Primera Guerra Mundial, Europa se consumió así misma hasta quedar en ruinas por completo; de sus cenizas surgieron nuevos estados en África, América, Asia y Oceanía, entidades fruto de la liberación de pueblos que hasta entonces se habían mantenido oprimidos, como víctimas de la esclavitud y de la explotación del servilismo, de la represión, muchas veces brutal, más veces despiadada, cínica y carente de escrúpulos.

Fueron justamente los colonizadores del Viejo Mundo quienes, sin proponérselo, sembraron la semilla de la emancipación entre los pueblos a los que habían mantenido durante siglos en postraciones, pues en sus universidades se formaron líderes Jomo Kenyatta, Habib Burguiba, Jawaharlal Nehru, Mohammed Ali Jinna y Kwame Nkrumah, padres de la independencia de Kenia, Túnez, India, Pakistán y Ghana, respectivamente; hombres que abrevaron de los valores libertarios incubados desde los siglos XVII y XVIII, de las ideas democratizadoras enraizadas en la conciencia colectiva europea a partir de la Revolución Gloriosa en 1866 y en la Revolución Francesa en 1789.

Dentro de estos líderes hubo uno que se distinguió de manera sobresaliente, que privilegió la ética por sobre el resultado, que privilegió los valores por encima del fin que se perseguía, fue un hombre que confrontó exitosamente a los opresores de su país, a los valores que supuestamente defendían. Fue un personaje que hizo de la lucha de la liberación de su pueblo un ejemplo imperecedero para el mundo, me refiero a Mohandas Gandhi, un abogado hindú que hizo la defensa de los derechos civiles como cruzada civilizatoria, una muestra de lo que es capaz lograr un pueblo decidido a lograr su libertar, sin importar los recursos bélicos y económicos con que se cuente desde la opresión.

Gandhi enfrentaba la urgencia de liberar a su patria, tuvo frente a sí un dilema: el de recurrir a la violencia o el de repelar por una vía pacífica para lograr su propósito. Consciente de los riesgos que implicaba su decisión, y a su movimiento, optó por el segundo, y en el camino se convirtió en un héroe formidable; no exento de errores ni de miserias, pero dotado de la autoridad moral, cuyos resultados nos alcanzan, forjando en la lucha paciente, curtido su ejemplo en cuerpo en las grandes caminatas, las huelgas y en los atroces ayunos, métodos que demostraron la efectividad, con el paso del tiempo.

Gandhi se vio a sí mismo como la gota que a fuerza de persistir, socava la roca, sin importar lo gruesa de ésta, consiguiendo así la independencia de su país en 1948. Pero no como él hubiera querido, con una patria generosa capaz de albergar a musulmanes, a indios en condiciones de iguales, sino con dos

naciones, Paquistán e India, las cuales, al día de hoy, se siguen viendo con recelo hasta nuestros días.

A pesar de ello, Gandhi se convirtió un ejemplo a seguir, y muestra de ello lo fueron la gesta por los derechos civiles de Martin Luther King en Estados Unidos, y las luchas que en contra del socialismo real se emprendieron en Europa del Este, todas ellas fueron inspiradas en el ejemplo del líder indio y su forma de lucha pacífica y no violenta.

Dada la trascendencia de obra de Gandhi, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas emitió la Resolución 61/271 el 15 de julio del 2007 para que, a través de lo cual se estableció que el 2 de octubre se formara como el *Día Internacional de la No Violencia*, una ocasión para diseminar el mensaje de la no violencia, incluso a través de la educación y la conciencia pública, reafirmando la relevancia universal de dicho principio y el deseo de conseguir una cultura de la paz, tolerancia, comprensión y no violencia.

Traer el día de hoy a la memoria referida en esta conmemoración no es un ejercicio ocioso, sino la necesidad irrenunciable que tenemos en Michoacán y en nuestro país, en un país como el nuestro en el que existen actores que privilegian la violencia por encima del diálogo, la imposición de ideas por sobre la colectividad y el detrimento del orden y de la paz pública. Hoy también es una oportunidad para que reivindicemos la construcción de acuerdos en un marco de la civilidad que permita el debate de libres ideas, pues sin libertad no es posible ejercer los derechos ciudadanos.

Para las y los legisladores de Partido Revolucionario Institucional, la no violencia es un principio de política irrenunciable, una forma de acercarse a la gente para construir consensos. Es por ello que traemos a la memoria esta efeméride tan importante que a Michoacán le urge que todos actuemos en un acto de civilidad y en concordia para bien de todas las próximas generaciones.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

¿Sí, diputada Quintana?...

Dip. Socorro de la Luz Quintana León:

Gracias, Presidente. Para hechos, si me permite...

Presidente:

¿Diputada Brenda?...

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:

En el mismo sentido, por favor.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra, para hechos, hasta por cinco minutos, la diputada Quintana.

*Intervención de la diputada
Socorro de la Luz Quintana León*

Con su permiso,
señor Presidente:

La violencia jamás resuelve los conflictos, ni siquiera disminuye sus consecuencias dramáticas. Juan Pablo II.

La violencia tiene muchas manifestaciones y, peor aún, día con día tiene nuevos sentidos. Hoy me sentí violentada no encontrar apertura al diálogo y llegar a un consenso a favor de lo que es más conveniente para un grupo vulnerable, como somos las mujeres. La mujer es un ser sensible, frágil, inteligente y delicado, es nuestra naturaleza femenina y física la que nos hace vulnerables, es el caso del cáncer de mama que con mayor frecuencia aqueja a las mujeres y cada día ocurre más y más.

Es por ello que esta mañana, las mujeres michoacanas hemos sido menospreciadas por un procedimiento aparentemente rígido; diputadas y diputados, la igualdad sustantiva debe ser en los hechos y no en el discurso. Me siento violentada al haber sido víctima y se me haya negado la libertad de expresión de un punto que ni siquiera es mío, es de todas las mujeres michoacanas, el 53% de la población. No quisiera imaginar que este es un hecho que se trate de un acto de violencia política, comúnmente utilizado para obstaculizar avances en el ámbito político y opacar las acciones.

Compañeras y compañeros diputados, les invito y exhorto de una manera respetuosa que seamos más sensibles a temas trascendentes, y debemos de ser más solidarios. El cáncer de mama no es una campaña de moños rosas –que agradezco que me hayan permitido entregarles uno, ojalá que lo portemos todo el mes–, ni tampoco es de poner moñitos rosas en nuestros muros de redes sociales, ni tampoco es una herramienta para realizar colectas, es un tema de prevención y sensibilización de opción de acciones de fondo.

Señores y señoras, es un tema de vida. Yo les invito a que el diálogo, la prudencia y la tolerancia sean ingredientes para la construcción de la paz. Elijamos la paz y no la violencia que tanto, pero tanto, tanto daño está haciendo a nuestro Estado. Son con pequeñas cosas pero que tornan en muy grandes, y que hoy nos están lacerando y vivimos el Michoacán que estamos viviendo.

Por su comprensión, su
solidaridad, muchísimas gracias.
Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Gracias a usted, diputada.

Tiene el uso de la palabra la diputada Brenda Fabiola Fraga, hasta por cinco minutos.

*Intervención de la diputada
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez*

Con el debido respeto, Presidente
Diputado Pascual Sigala Páez.
Compañeras diputadas.
Compañeros diputados.
Representantes de los
medios de comunicación.
Personas que nos acompañan:

Cuando en espacios del poder público hablemos de la no violencia, es preciso hacerlo desde una perspectiva sistémica y estructural; de otra manera, estaremos solo reduciendo dicho fenómeno a sus aspectos más visibles, aparentes y, por lo tanto, menos esclarecedores.

Sin duda, es fundamental que todos los actores políticos en el Estado nos pronunciemos por la no violencia; pero precisamente tendríamos que generar un consenso acerca de lo que es violencia, pues de otra manera se convierte en una categoría abstracta y difusa.

Para empezar desde una perspectiva integral, la violencia no solo son las manifestaciones sociales abiertamente agresivas que implican confrontaciones y daño a otros; sino también todos aquellos fenómenos de acciones que no se ven a simple vista, que tienen un carácter simbólico u objetivo, de carácter político, económico o cultural, pero que por ser parte casi consuetudinaria de las relaciones sociales, no se ven o no se quieren ver.

Resulta ilustrativo que para las relaciones de género, con una perspectiva interpersonal, la violencia haya adquirido en los acuerdos internacionales, y en la política pública, una característica multidimensional. Así, además de la violencia eminentemente objetiva e incuestionable como la agresión física y sexual, también se reconocen tipos de violencia, antes naturalizada por las relaciones sociales, como la violencia psicológica, emocional y económica.

Pero resulta curioso que no existe un reconocimiento de este tipo, tan ampliamente difundido, aplicado a las relaciones sociales entre colectivos o entre los gobiernos y la sociedad. Nuevos desarrollos teóricos, como lo son los conceptos de violencia simbólica, violencia cultural, violencia estructural,

describen todos aquellos fenómenos invisibles para muchos y que están detrás de la violencia directa y visible.

Es inconcebible pretender comprender la violencia más abierta, si no se reconocen los fenómenos y procesos que subyacen a ella y, de hecho, la origina. Desde esta perspectiva amplia, la violencia tiene relaciones causales en las que sus aspectos más visibles no son sino manifestaciones de fenómenos más complejos y amplios.

Es violencia cultural contribuir en la desarticulación de las relaciones comunitarias y sociales, sustentadas en tradiciones y costumbres que dan identidad a un pueblo; y eso lo han padecido nuestras comunidades indígenas y campesinas principalmente.

Existe violencia económica en el hecho de que tengamos una población mayoritariamente pobre en el país y en el Estado, mientras tenemos gobernantes con sueldos excesivos que despilfarran o se sirven de los recursos públicos. Es una terrible violencia económica que tengamos un Gobierno Federal que, ante la desaceleración, reduzca el presupuesto al gasto social y aumente sueldo a altos funcionarios y su gasto en comunicación social.

Es violencia económica que tengamos una política fiscal que otorgue escandalosas exenciones, créditos fiscales y regímenes especiales a grandes empresas que cada año evaden de manera «legal» miles de millones de pesos en impuestos, mientras los pequeños empresarios están al borde de la quiebra y los salarios para los trabajadores son de miseria.

Es una terrible violencia económica que en todo el país se esté atentando contra los regímenes de pensiones y jubilaciones de los trabajadores, sin ver los grandes boquetes que generan los gastos opacos de quienes están a cargo de la Administración Pública.

Y la violencia política también existe, cuando un gobierno toma decisiones en uso de una cuestionada y mal usada representatividad en nombre de sus gobernados; cuando se decide a puerta cerrada y sin diálogo legítimo reformas estructurales como la Energética, la Educativa o la Fiscal; cuando un gobierno o autoridad sustituye a sus representados y decide en nombre de ellos pero en contra de ellos y de sus derechos, sus necesidades e intereses.

¿Qué pasa cuando a un pueblo le son escatimados o privados sus derechos a la educación, a la alimentación adecuada, a la salud, a la vida digna, al trabajo bien remunerado, a los servicios públicos de calidad? ¿Acaso esos no son diversos tipos de violencia? Las visiones simples dictan que cuando una comunidad o grupo social protesta por estas causas, entonces su génesis o su naturaleza son violentas;

pero no reconocen las causas estructurales que radican en la responsabilidad del Estado y de los diferentes espacios del poder público o de grupos hegemónicos que con sus acciones discriminan o excluyen a un sector de la sociedad.

Es fácil, desde una visión conservadora, considerar la protesta y la manifestación como alteraciones al *status quo*, cuando este nos ubica como autoridades o como parte de una posición privilegiada en él. Hay medidas políticas o económicas de un Estado que hacen tanto daño como un conflicto bélico, cuando empobrecen a la población, cuando atentan contra los derechos de los más desprotegidos, cuando excluyen, cuando someten, cuando se imponen sin ningún respeto, sin ningún diálogo; la imposición el ocultamiento, la unilateralidad son formas eminentes de violencia.

Así pues, compañeras y compañeros, cuando coincidimos en pronunciarnos a favor de la no violencia los invito a que analicemos y compartamos esta visión más compleja, que explica las razones de su existencia y ayuda a contribuir a una visión más corresponsable para superarla.

Hablemos a favor de la no violencia en las calles, en la protesta; pero comprometámonos con la no violencia, desde el Estado, ante subordinación y la exclusión, que son muy comunes en los diversos espacios del poder público.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

El Pleno ha quedado debidamente enterado.

Agotado el orden del día, se levanta la sesión. [Timbre]

CIERRE: 13:15 horas.

